

**INFORME TÉCNICO  
GFOD-OPUC-055-2014**

**INFORME FINAL**

**PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 195**

Elaborado por:                    Carlos Vives Suárez  
    Linder Villacorta Saldaña  
    Lili Dávila Mori

Fecha del Informe:            30.06.2014

**CONTENIDO**

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVO.....	3
III. MARCO NORMATIVO.....	3
IV. ANTECEDENTES Y DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA .....	3
Etapa de Diálogo.....	3
Etapa de Decisión.....	5
V. CONCLUSIONES.....	6
VI. RECOMENDACIONES.....	6
VII. ANEXOS.....	7

## I. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describe el proceso de Consulta Previa del Lote 195, ejecutado por PERUPETRO S.A., a través de la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias, como entidad promotora, realizado con los pueblos indígenas Kakataibos y Shipibo-Konibo del ámbito del Lote 195, como sujetos de consulta, respecto de la medida administrativa: Decreto Supremo que (i) aprueba la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 195, (ii) aprueba el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 195 y (iii) autoriza a PERUPETRO S.A. a suscribir dicho contrato; de acuerdo a lo establecido en el artículo 25º del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

## II. OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25º del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785.

## III. MARCO NORMATIVO

- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785.
- Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM.

## IV. ANTECEDENTES Y DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Los antecedentes al proceso de Consulta Previa del Lote 195, así como el detalle de las primeras cinco etapas del proceso: 1) Etapa de Identificación de la Medida, 2) Etapa de Identificación de los Pueblos Indígenas, 3) Etapa de Publicidad, 4) Etapa de Información y 5) Etapa de Evaluación Interna, se describen en el “Acta del proceso de Consulta Previa del Lote 195”, adjunta en el Anexo N° 4.

A continuación se describen las últimas dos etapas: 6) Etapa de Diálogo y 7) Etapa de Decisión, llevadas a cabo en los meses de abril y mayo-junio de 2014, respectivamente.

### ▪ Etapa de Diálogo

Según el Plan de Consulta del Lote 195, la Etapa de Diálogo comprendía un plazo entre el 28 de marzo y 18 de abril de 2014 y el desarrollo de la reunión de Diálogo estaba prevista para los días 10 y 11 de abril del 2014, sin embargo debido a problemas sociales en la ciudad de Pucallpa, se reprogramó la reunión de Diálogo para los días 29 y 30 de abril de 2014<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Hubieron variaciones respecto a lo acordado en el Plan de Consulta del Lote 195, tanto en la fecha estimada para las reuniones del Diálogo Intercultural como en el número de representantes acreditados. En el primer caso, fue debido a contingencia (Paro en la ciudad de Pucallpa), y en el segundo debido a una solicitud de ampliación en el número de representantes.



En la reunión de Diálogo participaron también las organizaciones ORAU, CONAP UCAYALI, FENACOCA, FECONASHCRA, Asesores Técnicos de los pueblos indígenas Kakataibo y Shipibo-Konibo, jefes y líderes de las comunidades comprendidas en el Lote 195, el Vice Ministerio de Interculturalidad como asistente técnico; así como la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, Defensoría del Pueblo, GOREU y Municipalidad de Puerto Inca como observadores, además la Agencia de Cooperación Alemana - GIZ. En esta reunión también participaron intérpretes de las dos (02) lenguas Kakataibo y Shipibo-Konibo.

Para la participación de los representantes acreditados, organizaciones indígenas, jefes y líderes de las comunidades nativas del ámbito de influencia del Lote 195 e intérpretes, PERUPETRO S.A. brindó el apoyo logístico para trasladarlos desde sus comunidades de origen a la ciudad de Pucallpa (ida y vuelta), así como para su estadía y alimentación durante los días de permanencia en Pucallpa y durante el traslado.

En la reunión de Diálogo Intercultural PERUPETRO S.A. presentó un resumen de las propuestas, preocupaciones y pedidos de los pueblos Shipibo-Konibo y Kakataibo contenidos en las Actas de Evaluación Interna entregadas a PERUPETRO S.A., separadas en dos categorías:

- Propuestas relacionadas con la medida administrativa
- Propuestas no relacionadas con la medida administrativa

Los pueblos indígenas luego de revisar el resumen presentado por PERUPETRO S.A. presentaron sus propuestas por separado para la búsqueda de consensos.

Luego que la entidad promotora dialogara con cada uno de los pueblos indígenas se consensuaron siete (07) acuerdos relacionados con la medida administrativa consultada de manera conjunta, en los que tanto PERUPETRO S.A. y los once (11) representantes de los pueblos indígenas estuvieron conformes en su totalidad. Los siguientes acuerdos se detallan a continuación:

#### Acuerdos relacionados con la Medida Administrativa

Nº	ACUERDO
1	<p>PERUPETRO S.A., se compromete a revisar y mejorar la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Licencia, relacionada al derecho de los pueblos indígenas, que será incorporada en el Modelo de Contrato para futuras licitaciones, que incorpore el Lote 195. Esta revisión y mejora de la Cláusula Décimo Tercera se hará en coordinación con el Ministerio de Cultura.</p> <p>Se informará oportunamente a los pueblos indígenas de los resultados a través de sus organizaciones representativas regionales y locales.</p>
2	<p>PERUPETRO S.A., a través de las reuniones del Comité de Supervisión, solicitará que la Contratista brinde trabajo a la población que se encuentre ubicada en el área de influencia de los proyectos, con mano de obra calificada y no calificada.</p> <p>PERUPETRO S.A., en coordinación con las organizaciones representativas regionales y locales, hará las gestiones necesarias para promover las capacitaciones técnicas (carpintería, electricidad, metal-mecánica, motores, artesanía, etc.), que permitan oportunidades de trabajo de mando técnico en las operaciones.</p> <p>PERUPETRO S.A., en coordinación con las organizaciones representativas regionales y locales, se compromete en coordinar con la Contratista la posibilidad de auspicios de prácticas pre-profesionales y becas de estudios de educación superior.</p>

	PERUPETROS.A., trasladará y coordinará con el Ministerio de Energía y Minas lo relacionado a las pasantías en hidrocarburos para que la selección de los pasantes sea directamente coordinada con las comunidades.
3	PERUPETRO S.A., coordinará que la Contratista proporcione copias del Estudio de Impacto Ambiental a las comunidades involucradas en el área del Proyecto.
4	PERUPETROS.A., impulsará en las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato que el Contratista implemente programas de monitoreo ambiental comunitario independiente con la participación de representantes designados por las comunidades del área de influencia directa y sus organizaciones, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones. Los que integrarán el PMAC (Programa de Monitoreo Ambiental Comunitario) deben ser debida y previamente capacitados. El PMAC enviará copia de sus informes a PERUPETRO S.A.
5	<p>PERUPETRO S.A., impulsará Comités de Supervisión descentralizados, al menos una vez al año, hasta que se inicie las operaciones, al cual se invitará a representantes de las comunidades y de las organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa.</p> <p>A partir del inicio de las operaciones de campo (sísmica y/o perforación) se incrementará hasta 2 veces al año el Comité de Supervisión descentralizado.</p> <p>Cada 2 reuniones del Comité de Supervisión se informará a las comunidades, a través de las organizaciones representativas indígenas regionales y locales, lo que se reporte en los Comités de Supervisión.</p> <p>Los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa participantes en estas reuniones del Comité de Supervisión descentralizados tendrán voz para exponer sus casos y se les brindará las facilidades logísticas para su traslado a las reuniones.</p>
6	PERUPETRO S.A., realizará las capacitaciones de acuerdo a las necesidades y a solicitud de las comunidades, en temas relacionados en hidrocarburos. El Ministerio de Cultura realizará las capacitaciones en temas de derechos de los pueblos indígenas a solicitud de las comunidades.
7	PERUPETRO S.A., se compromete a solicitar al Contratista para que supervise a sus Sub-Contratistas principalmente en asuntos remunerativos y contratación del personal, que sea justo para los trabajadores de las comunidades involucradas, observando lo que establece la Ley.

El Acta de Consulta del Lote 195 fue suscrita con fecha 30 de abril de 2014 por parte de los once (11) representantes acreditados, así como el funcionario autorizado de PERUPETRO S.A., el señor Carlos Edgar Vives Suárez<sup>2</sup>. En el Anexo N° 4 se adjunta el Acta.

#### ▪ Etapa de Decisión

Con Acuerdo de Directorio N° 057-2014 de fecha 02.06.2014, adjunto en el Anexo N° 5, el Directorio de PERUPETRO S.A. aprobó la Decisión para la implementación de la Medida Administrativa – Decreto Supremo, que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 195, en la oportunidad que corresponda.

<sup>2</sup> Autorizado mediante escritura pública del 12 de marzo de 2014, otorgada por el notario Ricardo Fernandini Barreda, contenida en el KR. 176512, serie B N° 3504736, minuta 2518, número 2570.

## V. CONCLUSIONES

- El proceso de Consulta Previa del Lote 195, ejecutado por PERUPETRO S.A. con los pueblos indígenas Kakataibo y Shipibo-Konibo del ámbito del Lote 195, se ha realizado cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC; así como, con el Plan de Consulta del Lote 195.
- Cada etapa del proceso de Consulta Previa se realizó con la asesoría técnica del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. Asimismo, PERUPETRO S.A. coordinó, desde el inicio del proceso, con las organizaciones indígenas del ámbito del Lote 195.
- Mediante Acuerdo de Directorio N° 057-2014, el Directorio de PERUPETRO S.A. aprueba la decisión para la implementación de la Medida Administrativa y concluye la Etapa de Decisión, terminando también el proceso de Consulta Previa del Lote 195 con el presente informe.

## VI. RECOMENDACIONES

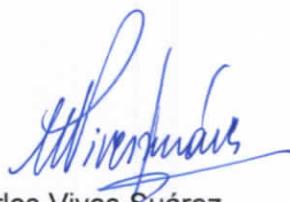
- Publicar este informe en el portal de PERUPETRO S.A., según lo establecido en el inciso m) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 002-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Enviar este informe a los once (11) representantes acreditados de los pueblos Kakataibo y Shipibo-Konibo que participaron en el proceso de Consulta Previa del Lote 195, conforme a lo establecido en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 002-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785.
- Implementar en su debido momento y de ser el caso, los acuerdos establecidos en el Acta del proceso de Consulta Previa del Lote 195.



Linder Villacorta Saldaña  
Coordinador OPUC



Lili K. Dávila Mori  
Asistente OPUC



Carlos Vives Suárez  
Gerente de Protección Ambiental y  
Relaciones Comunitarias

## VII. ANEXOS

- Anexo N° 1: Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM
- Anexo N° 2: Medida Administrativa - Proyecto de Decreto Supremo
- Anexo N° 3: Plan de Consulta del Lote 195
- Anexo N° 4: Acta del proceso de Consulta Previa del Lote 195
- Anexo N° 5: Acuerdo de Directorio N° 057-2014



I-10102



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

R. Tabata D. Vivanco  
TABATA D. VIVANCO  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial No. 350-2012-MEM/DM

Lima, 20 de julio 2012

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se desarrolló el contenido, los principios rectores y el procedimiento para llevar a cabo la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, frente a medidas legislativas o administrativas que puedan afectar de manera directa sus derechos colectivos;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, dispone que son entidades promotoras, aquellas entidades públicas responsables de dictar medidas legislativas o administrativas que serán objeto de consulta, estableciendo que se encuentran en tal definición, la Presidencia del Consejo de Ministros, los Ministerios y los Organismos Públicos, a través de sus órganos competentes;

Que, para el cumplimiento del artículo 26º del Decreto Supremo N° 001-2012-MC y a fin de hacer efectivo el cumplimiento del derecho a la consulta previa, cada entidad promotora deberá definir los procedimientos administrativos en los que será aplicable el proceso de consulta previa, el órgano de línea competente y la oportunidad en la que deberá ser realizada;

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía, y de acuerdo al literal h) del artículo 9º del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25962 – Ley Orgánica del Sector Energía y Minas;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Aprobar los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, la oportunidad en la que será realizada y la Dirección a cargo, los mismos que se detallan a continuación:

## HIDROCARBUROS

Procedimiento Administrativo	Oportunidad del proceso de consulta	Dirección a cargo
Concesión de transporte de hidrocarburos por ductos.	Antes de otorgar la concesión.	Dirección General de Hidrocarburos
Concesión de distribución de gas natural por red de ductos.	Antes de otorgar la concesión.	Dirección General de Hidrocarburos

## REDONDAVIMIENTO A SECCIÓN

CONVENIO DE CONSULTA

ESTÁNDARIZACIÓN DE PROCESOS



Modificación de la Concesión (sólo si se trata de ampliación).	Antes de otorgar la modificación.	Dirección General de Hidrocarburos
Autorización de instalación y operación de ducto para uso propio y principal.	Antes de otorgar la autorización.	Dirección General de Hidrocarburos
Modificación o transferencia de autorización de instalación y operación de ducto para uso propio y principal (sólo si se trata de ampliación de terreno para la operación del ducto).	Antes de otorgar la modificación de la autorización.	Dirección General de Hidrocarburos
Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos.	Antes de emitir el Decreto Supremo.	PERUPETRO S.A.
Informe Técnico Favorable para la instalación de Plantas de Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos y Estaciones de Servicio.	Previo a la emisión de la autorización.	Dirección General de Hidrocarburos

## ELECTRICIDAD



Procedimiento Administrativo	Oportunidad del proceso de consulta	Dirección a cargo
Otorgamiento de concesión definitiva de generación, transmisión y distribución.	Antes de otorgar la concesión	Dirección General de Electricidad
Otorgamiento de Concesión Rural.	Antes de otorgar la concesión	Dirección General de Electricidad
Modificación de concesión definitiva de generación y transmisión (sólo si implica ocupación de nuevas áreas).	Antes de otorgar la concesión	Dirección General de Electricidad

I-10102



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

*Regalos*  
TABATA D. VIVANCO  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial

No. 350-2012-MEM/DM

Otorgamiento de Autorización de generación termoeléctrica.	Antes de la autorización	Dirección General de Electricidad
Otorgamiento de Autorización para exploración de recursos geotérmicos.	Antes de la autorización	Dirección General de Electricidad
Otorgamiento de Concesión para explotación de recursos geotérmicos.	Antes de otorgar la concesión	Dirección General de Electricidad

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera.- La Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas deberá brindar el apoyo requerido a los órganos de línea en el procedimiento de consulta previa.

*J*  
Regístrate y comuníquese.

*J*  
JORGE MERINO TAFUR  
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

**Medida administrativa - Proyecto de Decreto Supremo**

**Proyecto  
DECRETO SUPREMO No. ....-.....-EM**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo dispone el inciso b) del Artículo 6° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221;

Que, el Artículo 11° del referido Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación o por convocatoria; y que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. xxx-xxx, de dd de Mes del aaaa, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, para la selección de empresas, para suscripción de futuros Contratos de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, sobre las áreas concursadas;

Que, como resultado del mencionado Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, con fecha dd de Mes del aaaa, la Comisión encargada del referido Proceso, otorgó la Buena Pro, de la Convocatoria, a <<Razón Social de la empresa>>, por el Lote 195 <<N° de Lote 195>>;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que las empresas extranjeras, para celebrar Contratos al amparo de dicha Ley, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar Mandatario de nacionalidad peruana;

Que, al amparo de las facultades señaladas, PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, rubricaron el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 195 <<N° de Lote 195>>, de conformidad con lo establecido en las Bases del citado Proceso de Selección;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo \*\*\*\*\*\*, de \*\* de \*\*\* del 20\*\*, <<aprobó>> el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 195 XXVIII, elevándolo al Ministro de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

Que, por otra parte, el Artículo 20° del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, en el Decreto Legislativo No. 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con los numerales 8) y 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-Del Lote 195 objeto del Contrato**

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 195 <<N° de Lote 195>>, ubicado entre las Provincias de <<Detallar>>; adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva del referido Lote 195 forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.-De la Aprobación del Contrato**

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 195 <<N° de Lote 195>>, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y diez (10) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM.

**Artículo 3º.- De la Autorización para suscribir el Contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con <<Razón Social de la empresa>>, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 195 <<N° de Lote 195>>, aprobado por el presente Decreto Supremo.

**Artículo 4º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil .....

## **PLAN DE CONSULTA**

**LOTE 195**

*John  
Ferraro*

*Jeff  
Fenaloda*

DAN



Romito

JSPayd

*S. H. R.*

✓  
✓  
✓

Reydel

NICOLAS RODRIGUEZ A  
42602993

Ch. J.

*Angelica Rengifo Mena*  
JEFE  
CC-NIO-SINCHI ROCHA II

MICHAEL S. AGREDA TORRES  
DNI N° 00183170  
Presidente  
CC.NN Puerto Nuevo

## **PLAN DE CONSULTA**

LOTE 195

## **1. PRESENTACIÓN**

El Plan de Consulta es un documento que contiene información detallada sobre el proceso de Consulta Previa del Lote 195. El mismo que fue revisado por los representantes de los Pueblos Indígenas shipibo y kakataibo, incorporando sus aportes y logrando un producto final consensuado.

La reunión preparatoria prevé que las partes involucradas generen acuerdos sobre el Plan de Consulta que contiene el desarrollo de las etapas siguientes, como son publicidad, información, evaluación interna, diálogo intercultural y la decisión.

## **2. ANTECEDENTES**

- El 18.10.2013, PERUPETRO S.A. sostuvo una reunión de coordinación con representantes de FENACOCA y FECONASHCRA, en la cual se informa respecto a la próxima visita de trabajo en el Lote 195, así como las comunidades que forman parte del recorrido. Así mismo, FENACOCA comunica a PERUPETRO S.A. la disposición para la participación de ORAU en la visita de trabajo al Lote 195.
  - El 20.08.2013, el MINCUL y PERUPETRO S.A. sostuvieron una reunión de coordinación respecto al ingreso al Lote 195 para la identificación de pueblos indígenas in situ.
  - Con cartas GGRL-PRAC-GFRC-0328-2013, GGRL-PRAC-GFRC-337-2013, y GGRL-GFRC-0338-2013, de fecha 24.10.2013, PERUPETRO S.A. informa a FENACOCA, FECONASHCRA y ORAU de la próxima visita de trabajo a las comunidades del Lote 195, y los invita a coordinar la participación de un representante por parte de sus organizaciones.
  - Con carta GGRL-PRAC-0324-2013, de fecha 24.10.2013, PERUPETRO S.A. solicita a MINCUL su acompañamiento en la visita de trabajo de campo al Lote 195, en su calidad de asesor técnico en el proceso de Consulta Previa.
  - El 28.10.2013, el MINCUL y PERUPETRO S.A. sostuvieron una segunda reunión de coordinación sobre los aspectos previos para el ingreso al Lote 195.
  - El 05.11.2013, el MINCUL y PERUPETRO S.A. sostuvieron una tercera reunión de coordinación sobre los avances en la planificación logística para

*Angelica Rengifo Mena*  
JEFE  
CC.NN.SINCHI

*(Lote 195)*  
*Direc. Fenactca*

el ingreso al Lote 195, así mismo, MINCUL (asesores técnicos) presentó a PERUPETRO S.A. una versión revisada de los instrumentos metodológicos para la identificación de pueblos indígenas en campo.

- (PERU)*  
*(J. G. Junq.)*  
*(Romero)*  
*(J. P. Pineda)*  
*(S. H. J. Junq.)*
- Del 18 al 25.11.2013 dos equipos de trabajo conformados por representantes de PERUPETRO S.A., Viceministerio de Interculturalidad y Organizaciones Indígenas del área, realizaron un trabajo de campo en las comunidades nativas del Lote 195, a fin de proceder con la identificación de Pueblos Indígenas in situ.
- Con cartas GGRL-PRAC-GFRC-0368-2013, PERUPETRO S.A. invita a participar de la reunión preparatoria a los Jefes de las Comunidades en el ámbito del Lote 195, así como a sus organizaciones representativas, con el objetivo de presentar la propuesta de Plan de Consulta y generar primeros acuerdos sobre el desarrollo del proceso.
- Mediante comunicación telefónica, de fecha 10.12.2013, PERUPETRO S.A. coordinó con CODEMIA, y OJIKAAP, su asistencia a la reunión preparatoria como invitados a ser informados del proceso de Consulta Previa a iniciarse, siendo que ambas instituciones cumplen roles de promoción de actividades culturales, sociales y recreativas en las comunidades kakataibo del área.
- El 10.12.2013, PERUPETRO S.A. y Viceministerio de Interculturalidad sostuvieron una reunión de coordinación para el desarrollo de la reunión preparatoria el 17 y 18 de diciembre en Pucallpa.

### 3. OBJETIVOS DEL PROCESO

*(Rufino)*  
*NIXON R.P.A.*  
*C. J. J.*  
*B. G. J.*  
*P. Junq.*  
*FECOMASHICA*  
*R. Junq.*  
*FECOMASHICA*

El objetivo principal del proceso de Consulta es establecer un diálogo intercultural, abierto, transparente, respetuoso y de buena fe con los Pueblos Indígenas involucrados, conocer la medida propuesta por la entidad promotora (PERUPETRO S.A.) así las posibles afectaciones o cambios que ésta pueda generar sobre los derechos colectivos de estos pueblos, a fin de llegar a un acuerdo respecto de la medida administrativa propuesta.

*H. Rengifo*  
*MERINO G. AGREDA TORRES  
DNI N° 00183170  
Presidente CC. NN Puerto Nuevo*

La entidad promotora (PERUPETRO S.A.), deberá brindar información respecto de la medida propuesta, a fin de que los pueblos indígenas involucrados y sus representantes cuenten con información necesaria para las etapas de evaluación interna y de diálogo.

### 4. MEDIDA ADMINISTRATIVA

*E. J. J.*  
*K. Junq.*  
*C. J. J.*  
*F. J. J.*  
*G. J. J.*

La Medida Administrativa (anexo N° 1) a consultar es el Decreto Supremo que autoriza la suscripción de Contratos por lotes petroleros y gasíferos. La consulta de la Medida Administrativa debe realizarse antes de la emisión del Decreto Supremo. PERUPETRO S.A. es la entidad responsable para realizar la consulta por Lotes petroleros y gasíferos.

*H. Rengifo*  
*J. G. Junq.*  
*R. Junq.*  
*S. J. J.*  
*A. Rengifo Mera*  
*JEFE  
CC.NN.SINCHI ROCA II*

La Medida Administrativa a consultar, en este caso, es el Decreto Supremo que autoriza la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 195, cuyo mapa es el anexo N° 2.

*M. Junq.*

*OJIKAAP  
A. J.*

*OJIKAAP  
A. J.*

*3  
H. Rengifo  
M. Junq.*

## 5. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA

Se considera como actores del proceso de Consulta Previa, a los siguientes:

- Partes directamente involucradas: entidad promotora (PERUPETRO S.A.) y pueblos indígenas (shipibo-conibo, kakataibo) del ámbito del Lote 195.
- Facilitadores, intérpretes y asesores.
- Viceministerio de Interculturalidad.

MICETTI

### 5.1 ENTIDAD PROMOTORA

El Estado peruano cuenta con diversas entidades que gestionan sus variados recursos naturales, como el agua, los bosques, los peces, etc. Uno de los recursos del Estado peruano son los hidrocarburos, conocidos también como gas y/o petróleo. La entidad del Estado que promueve la búsqueda y extracción de estos recursos es PERUPETRO S.A. (que en adelante se denominará "la entidad promotora").

PERUPETRO S.A. como ente del Estado, creado bajo la Ley N° 26221, gestiona los recursos de hidrocarburos a través de las siguientes actividades: promociona la inversión, suscripción de contratos de hidrocarburos, y supervisión del cumplimiento de compromisos incluidos en el contrato firmado, con especial énfasis en la protección del medio ambiente y el respeto socio-cultural de las poblaciones involucradas.

### 5.2 PUEBLOS INDIGENAS A SER CONSULTADOS

Son dos los Pueblos Indígenas que se han identificado en el ámbito del Lote 195:

- Pueblo Shipibo-conibo
- Pueblo Kakataibo

Ambos pueblos se hallan organizados en seis (06) Comunidades Nativas (anexo N° 3).

Cada pueblo deberá elegir mediante sus usos y costumbres a los representantes que serán acreditados para participar en la Etapa de Dialogo Intercultural. La acreditación deberá realizarse a través de un documento formal (escrito) y firmado por la población que participó en el nombramiento<sup>1</sup>. Esta acreditación puede llevarse a cabo dentro de los 30 días en el plazo de Información, después de haber recibido el Plan de Consulta en su versión final, (acápite 8.4).

EDMUNDO G. AGREDAS TORRES  
DNI N° 09183150  
Presidente  
CC.NN. Puerto Nueva

### 5.3 DE LOS OTROS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO

Además de las partes ya señaladas en los acápitones precedentes, a continuación se mencionan los otros actores vinculados en el proceso, así como sus roles específicos (mayor detalle en el anexo N° 4).

<sup>1</sup> Artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

Angelica Rengifo Mera  
JEFE  
CC.NN.SINCHI ROCA II

*AEDAL  
Ojikaa Pi**Leticia  
Perpetro**Dony  
Fenacoca**Ruth**Celia  
Huor**Roberto  
JSPACO**Sofía  
Dona Syl**Rebel  
NICON R. A**Cecilia*

6.

## REUNIÓN PREPARATORIA

La "entidad promotora" realizó una reunión preparatoria, acorde con el artículo 15<sup>3</sup> del Reglamento de la Ley de Consulta, a fin de establecer de manera conjunta y coordinada el presente Plan de Consulta.

Objetivo de Reunión	Fecha y Lugar	Acuerdos	Participantes
Proponer el Plan de Consulta del Lote 195	17 - 18.12.2013, Pucallpa		FENACOCA, FECONASHCRA, Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura y PERUPETRO S.A.

<sup>2</sup> Se acordó 02 intérpretes acreditados para el Pueblo Kakataibo, y para el Pueblo Shipibo 01 intérprete acreditado junto a dos locales.

<sup>3</sup> Artículo 15º.- Reuniones preparatorias. Las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos indígenas, a fin de informarles la propuesta de Plan de Consulta.

MICHAEL AGREDA TORRES  
DNM-N-00183170  
Presidente  
Comité Puerto Nuevo

*Hilma Brum*

Angelica Rengifo Mera  
JEFE  
CC.MA.SINCHI ROCA II

*OTIKAAPI*

*Ayacucho  
OJIRROPI*

*Loreto  
Papapayo*

## PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 195

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- El proceso de Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, así como sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- La relación de la propuesta de Plan de Consulta con los antecedentes al proceso de Consulta Previa: la medida administrativa, la ubicación de lote, la identificación en campo de los pueblos indígenas, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- Revisión de la propuesta del Plan de Consulta, de cada una de las etapas del proceso, y de los roles de cada actor involucrado.

*DAM*  
Maltuna

Los aportes recibidos y acordados han sido considerados en la elaboración final del presente documento y están registrados en la relatoría de la reunión.

### *Rondon* 7. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE CONSULTA

*Jspinal* De acuerdo a la Ley y el Reglamento, "la entidad promotora" conduce el proceso de consulta y asume los costos.

#### *SJR* 7.1 Enfoques

*SJR* La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

*Foto*  
*EGBR*  
*Natal*

- **El enfoque intercultural:**

*Recibido.  
Rondon R.A.* Durante las etapas de información y diálogo y de conformidad al reconocimiento y valoración de la diversidad cultural, se considerará la traducción a las lenguas shipibo-conibo y kakataibo del material escrito, y la interpretación en ambas lenguas en las fases de diálogo e información. Asimismo, se respetarán los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas durante el proceso de consulta.

*Huaylo*

- **El enfoque de género:**

*P. Pumayo.* Durante el proceso de Consulta Previa, se propiciará la participación femenina.

*Ojirropi*

#### *FECONASCHRA* Enfoque participativo:

*Ronaldo* El proceso de Consulta Previa promueve la participación activa de los representantes de los Pueblos Indígenas desde el inicio y durante el proceso.

- **La flexibilidad:**

*Reyffo* *Kiwipables* *Gautier S.* *Angelica Rengifo Mera* *Olivera* *M. Cunha* *6* *HERNAN G. AGREDAT TORRES*  
*CC.NN SINCHI RUMA II* *Presidente Puerto Nuevo*  
*DNI N° 901183170*

Angelica Rengifo Mera  
JEFE  
CC.NN SINCHI RUMA II

*Loreto  
Peruano*

En los casos que se requiera alguna modificación del presente Plan de Consulta, que esté adecuadamente justificada<sup>4</sup>, ésta se realizará de común acuerdo constando ello por escrito.

MCTI

## 7.2 Idiomas que se utilizarán

*Dave  
Fonseca*

En el presente proceso de consulta se utilizarán los idiomas shipibo-conibo y kakataibo, por corresponder a las lenguas de los dos (2) pueblos indígenas identificados.

*PAP*

En este sentido, el material informativo que se elabore, incluido el presente Plan de Consulta, deberán ser traducidos a la lengua de los pueblos indígenas involucrados.

*Juan R*

Así mismo, las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso, deben contar con intérpretes de las lenguas shipibo-conibo y kakataibo, a fin de facilitar la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados.

*Romulo*

## 7.3 Medidas que faciliten la participación de las mujeres indígenas en el proceso

*ESPERO*

En el enfoque de género se considera la participación femenina de los pueblos indígenas a ser consultados. Por lo tanto, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos indígenas y/o con sus organizaciones representativas.

*Stella*

En el mismo sentido, se propone que al momento de elegir a los representantes acreditados, cada pueblo incluya la participación de la mujer entre los mismos, a fin de fortalecer la representación de la mujer indígena en el proceso de Consulta Previa.

*Hector Paredes*  
MENOR G. AGREGADORES  
DNI N° 00183170  
Presidente  
CC.NN Puerto Nueva

*Rafael.  
NIXON R.A.*

## 8. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA DEL LOTE 195

A continuación, se presentan las etapas del proceso de consulta con sus respectivas especificaciones (anexo N° 5).

*Cely J.*

### 8.1 PRIMERA ETAPA: IDENTIFICACION DE LA MEDIDA A CONSULTAR

*Dante  
Piumb  
FECONASICA  
Ronaldo  
FECONASICA*

El Ministerio de Energía y Minas ha dispuesto a PERUPETRO S.A. como institución estatal responsable de realizar los procesos de Consulta Previa correspondientes a Lotes petroleros o gasíferos (Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012).

*Adeval  
OSIKADPI*

*Ronaldo  
FECONASICA*

La Medida a consultar es el Decreto Supremo que autoriza la firma del contrato por las actividades a realizarse en el Lote. Antes de que este Decreto Supremo sea emitido por el Estado, PERUPETRO S.A. deberá realizar un proceso de Consulta Previa con la Población Indígena involucrada en el área del Lote.

*OSIKADPI*

<sup>4</sup>Los criterios de justificación que podrían influir en el desarrollo de los plazos acordados se hallan relacionados a dificultades meteorológicas, así como al análisis de las solicitudes de petición, o la inclusión de nuevas poblaciones en el proceso.

*Repetto*

*Kaypuyler  
Hector J.*

*Freddy  
J. C. Munoz  
Tito J. Gutiérrez*

*Angelica Rengifo Mera  
JEFE  
CC.NN.SINCHI ROC*

*Elisa  
G. Rengifo Mera*

El Contrato de Exploración y/o Explotación (extracción) de gas y/o petróleo (hidrocarburos) otorga a la empresa petrolera el derecho a realizar actividades primero de búsqueda (exploración) y en caso de realizar descubrimiento comercial (económico), la empresa realizará actividades para la extracción de estos recursos.

La fase de exploración o búsqueda puede durar de 07 hasta 10 años, y la fase de explotación (extracción) dura entre 20 y 23 años respectivamente. En la fase de exploración se realizan actividades de búsqueda de hidrocarburos, estas actividades son las siguientes: geología de campo, sísmica, perforación exploratoria (ver Glosario de términos).

Si como consecuencia de dichas actividades se obtuviera indicios o seguridad de la presencia de hidrocarburos, se procede a la fase de explotación (extracción). En esta fase se realizan actividades como la perforación de desarrollo, instalación de baterías, facilidades de producción, entre otras.

Las actividades de extracción y la ubicación de los campamentos no se realizan en toda el área del Lote petrolero, sino que éstas se dan entre 1% ó 2% del área total del Lote.

Antes que la empresa realice cualquiera de estas actividades, es obligatorio presentar un Estudio de Impacto Ambiental, el cual será elaborado con participación de pueblos indígenas y pobladores locales del área de influencia, y será dado a conocer a través de Talleres Informativos. La empresa tiene la obligación de realizar este estudio, así como presentar una serie de documentación. Estos trámites pueden durar en promedio de 08 meses a 1.5 años.

## **De las afectaciones a los derechos colectivos**

La afectación es entendida como un cambio en el ejercicio del derecho, es decir un cambio en la forma cómo el Pueblo Indígena viene efectuando sus derechos a la identidad cultural, a sus costumbres, a la tierra y el territorio, entre otros. Este cambio puede ser valorado como deseable o no, dependiendo de la evaluación o análisis que el Pueblo Indígena realice en la etapa de Evaluación Interna.

Las actividades de búsqueda (exploración) y/o extracción (explotación) de hidrocarburos generan cambios en la forma como los Pueblos Indígenas del ámbito del Lote ejercen sus derechos. Una de las actividades de búsqueda es la geología de superficie, en esta actividad el personal de la empresa realizará una recolección de muestras de rocas en la superficie del terreno. La afectación que produce esta actividad podría ser evaluada como positiva, negativa o "sin impacto", de acuerdo a la mirada del Pueblo Indígena.

Otra de las actividades que se realizan en la fase de exploración o búsqueda es la "sísmica". La sísmica es una actividad que busca "mirar al interior de la tierra", para conocer los posibles lugares donde podría encontrarse gas o petróleo, y tiene una duración aproximada de 02 a 05 meses. Para realizar la sísmica la empresa necesita abrir pequeñas trochas (ancho máximo de 2 metros), donde colocaran unos instrumentos llamados "geófonos", los cuales permiten mirar el interior de la tierra a través del envío de ondas.

Angelita Rengifo Mera  
**JEFE**  
**E.C.N.N. SINCHI ROCA III**

Deaf  
fonacocca

PRM

*[Signature]*

Rosato 8  
J Spec

*[Handwritten signature]*

Refiled.  
WIAON R.R.

Cypri

DOD  
Patt

M. L. M. es  
FEDORASHERA

Rand  
FECONHS1000

Las afectaciones o efectos que la actividad de sísmica podría generar son diversos, por ejemplo, en el desarrollo de esta actividad la empresa podría requerir un número de trabajadores indígenas de la zona para la apertura de las trochas, en el lugar donde vaya a realizarse esta búsqueda. Así mismo, podría generar cambios en los lugares de cultivo, así como influencia de otras costumbres en relación al contacto con el personal foráneo, u otros.

El detalle de las posibles afectaciones se halla en un cuadro resumen en el anexo N° 6. Así mismo, mayor información respecto a este tema y otros será dada a conocer a la Población indígena involucrada durante el desarrollo de las siguientes fases del proceso, con especial énfasis en la Etapa de Información.

## **8.2 SEGUNDA ETAPA: IDENTIFICACIÓN DEL O DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE SERÁN CONSULTADOS**

La identificación de los pueblos indígenas ubicados en el ámbito del Lote 195 y sus organizaciones representativas, fue realizada a través de dos etapas. En la primera se hizo una revisión en gabinete de fuentes información secundaria disponible. En la segunda etapa se realizó un trabajo de campo, en el cual, con participación activa de la población, se recogió información sobre los usos, costumbres, formas de organización social y del territorio de cada una de las comunidades visitadas. El trabajo de campo se realizó días 18 al 25 de noviembre del 2013, en previa coordinación tanto con el Viceministerio de Interculturalidad como con las Organizaciones Indígenas representativas de la zona.

Esta identificación responde a un proceso de análisis, que ha dado como resultado un conjunto de comunidades y otros poblados, pertenecientes a pueblos indígenas, que podrían ver afectados sus derechos colectivos como consecuencia de la aprobación de la medida administrativa. El conjunto de poblaciones identificadas, así como sus organizaciones representativas se listan en el anexo N° 3.

Como resultado de este proceso se han identificado poblaciones que se autoidentifican como pertenecientes a dos pueblos indígenas: shipibo-conibo y kakataibo. Asimismo, se han identificado, como organizaciones representativas de estos pueblos indígenas en la zona, las siguientes:

- ORAU – Organización Regional AIDESEP Ucayali
  - CONAP – UCAYALI
  - FENACOCA - Federación Nativa de Comunidades Cacataibo
  - FECONASHCRA - Federación de Comunidades Nativas Shipibo de la cuenca del río Aguaytía

### **8.3 TERCERA ETAPA: PUBLICIDAD DE LA MEDIDA**

La "entidad promotora" realizará un trabajo de campo para hacer entrega del Plan de Consulta y de la propuesta de medida administrativa a ser consultada, a los Jefes de las Comunidades Nativas, así como a sus Organizaciones representativas, durante las fechas del 30 de enero al 08 de febrero 2014.

MERINO G. AGREDA TORRES  
DNI N° 00183170  
Presidente  
CC.NN Puerto Nuevo

*Sed* Angelica Rengifo Mera  
JEFE  
CC.NN.SINCHI ROCA II

*Nicolas* *LW*  
*José Fonacoca* *Perupetro*

Así mismo, ambos documentos serán publicados en el portal institucional de PERUPETRO S.A.

#### Plazo

Esta etapa se desarrollará en un plazo de nueve (09) días.

#### 8.4 CUARTA ETAPA: INFORMACIÓN

*Chuquio*  
*Rodrigo* *JSfern*  
*Silv* *Huay*  
*Rodolfo* *Nixon R.A.*

La "entidad promotora" brindará información y asistencia técnica a los pueblos indígenas y a sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida, a través de la entrega de folletos informativos, difusión radial, y la realización de 3 talleres informativos a realizarse en Pucallpa entre los días 17 y 26 de febrero de 2014.

El Pueblo Shipibo tendría un Taller para 20 personas en San Alejandro el jueves 20 y 21 de febrero.

El Pueblo Kakataibo tendría dos Talleres para el grupo norte y el grupo sur. Las comunidades del grupo sur (Santa Martha, Unipacuyacu, Puerto Nuevo 2, Alianza de Santa Martha) se reunirían en Puerto Sungaro el 24 de febrero.

*Mutanga*

Las comunidades del grupo norte (Sinchi Roca 2, Puerto Nuevo, Puerto Azul, Katay) en Aguaytía el 22 de febrero.

Asimismo, se considerará medios de comunicación cercanos a la población indígena. Se han mencionado como radios de difusión radio Tropicana y Estudio 5 en Aguaytía, Estudio Mix en Puerto Sungaro, radio La Voz de Codo en Codo del Pozuzo, Estación San Alejandro (San Alejandro).

#### Plazo

Esta etapa está comprendida en un plazo de treinta (30) días.

##### - Acreditación de representantes

*Puiafo - FECONASHCRA*  
*Ronaldo* *Eduardo*  
*Fernando* *FECONASHCRA*

Los pueblos indígenas deberán acreditar con un documento formal, ante la entidad promotora, los representantes nombrados para participar en el proceso de consulta, elegidos conforme a sus usos y costumbres.

*Eduardo*  
*FECONASHCRA*

El documento formal a ser presentado a "la entidad promotora", deberá ser un acta en la que se designe a los representantes por pueblo indígena, la cual deberá estar firmada o con huella digital de las autoridades de la comunidad o población perteneciente al pueblo indígena.

*Angelica Rengifo Mera* *Presidente*  
*FECONASHCRA* *FECONASHCRA*  
*Presidente*  
*FECONASHCRA*

Se ha considerado como número de representantes acreditados para el Pueblo Shipibo a dos (2) personas, mientras que para el Pueblo Kakataibo se ha considerado cinco (5) personas, ello en relación a la equivalencia hacia numero poblacional de ambos pueblos.

*FECONASHCRA*

Angelica Rengifo Mera  
 JEFE  
 CC.NN.SINCHI ROCA II

MERINO G. AGREDA TORRES  
 DNI N° 00183170  
 Presidente  
 CC.NN Puerto Nuevo

*Delia P. Gómez*  
*Santacocha*

Esta acreditación se debe realizar dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el Plan de Consulta. El nombre de los o las representantes y los documentos de acreditación son de acceso público.

*PREM*  
*Chiriboga*  
*Promotores*  
*FP*  
*Stell*  
*Jorge J. J. J.*

Así mismo, se ha propuesto como actividad acordada que al momento de la visita de campo de la entidad promotora para entregar el Plan de Consulta y la propuesta de medida, así como folletos informativos sobre Consulta Previa, las actividades de hidrocarburos y las afectaciones (y otros temas), los pueblos indígenas que así lo consideren podrán entregar a los representantes de PERUPETRO S.A. los documentos de acreditación de sus representantes.

*DW*  
*Melina*

#### - De las preguntas y aclaraciones

*Ricardo*  
*Nelson P. A.*  
*Cyrus*  
*Roberto*  
*Pierrot*  
*FEDONASACRU*

Los Talleres Informativos tienen como objetivo generar un espacio de reflexión y de aclaración de dudas, respecto a la información que se ha recibido previamente.

*Ruth*  
*Nefti*  
*Alberto*

Así mismo, "la entidad promotora" también propone como mecanismo adicional a la aclaración de dudas sobre la medida objeto de consulta, y sus implicancias, la solicitud por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la Gerencia General de PERUPETRO S.A. en:

- La oficina principal de PERUPETRO S.A., sito en Av. Luis Aldana N° 320, San Borja – Lima. (teléfono 01-2061800)
- La Oficina Descentralizada de PERUPETRO S.A. en Pucallpa, sito en Jr. Zavala N° 580 3er. Piso – Pucallpa (teléfono 061-577481).

*Hilma G. Huay*  
DE-MINCO-G-AGREDO-TORRES  
DNI N° 001183170  
Presidente  
CC.NN Puerto Nueva

La respuesta de la entidad promotora será atendida según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo.

*Adalid*  
*OJIKOPI*  
*Eduardo*

El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse a los cinco (5) días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas.

#### *Ricardo* *Facundo H. Herrera* *Edmundo* *Keppha* *Kipellayel* *Gilberto*

#### 8.5 QUINTA ETAPA: EVALUACIÓN INTERNA

En esta etapa los pueblos indígenas realizarán un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa en relación a la posible afectación hacia sus derechos colectivos, con el objetivo de generar opiniones o propuestas a la medida presentada.

#### Plazo

*Eduardo*  
*OTIKAP*

Esta etapa se desarrollará en un plazo de dieciocho (18) días y se prevé que sea ejecutada entre el 09 y el 27 de marzo del 2014.

El Pueblo Shipibo se reunirá para discutir los puntos de su evaluación interna los días 13 y 14 de marzo en el Local Comunal de Santa Rosa.

*Edmundo*  
*Keppha*  
*Gilberto*  
*Angelica Rengifo Mera*  
JEFE  
CC.1831 SINCHI ROCA II

*PPK  
Recepto*

*Jorge  
Fenacoca*

*PRM*

*Wim*

*Romulo*

*JSP*

*Stefan  
Hans*

*Rebeca  
NON R.D.*

*Cucho*

*DG*

*Mario  
FECONAS HCHO*

*Ram*

*FECONAS HCHO*

*Foto*

*Kucho*

*Konkashel  
Gildi S.*

El Pueblo Kakataibo se reunirá para discutir los puntos de su evaluación interna los días 13 y 14 de marzo en Aguaytía para las comunidades de la zona norte, y Puerto Zungaro para las comunidades de la zona sur.

### Recepción de los resultados de la evaluación interna

Con la entrega de los resultados de la evaluación interna se inicia el primer paso para el desarrollo del diálogo intercultural. La entrega del documento correspondiente a la evaluación de cada pueblo se llevará a cabo en una reunión de presentación de los resultados de dicha etapa con los representantes acreditados, a realizarse en Pucallpa entre el 24 y 27 de Marzo de 2014.

### 8.6 SEXTA ETAPA: DIÁLOGO

El diálogo intercultural se realiza respecto de los motivos, implicancias, y posibles consecuencias de la medida administrativa en los derechos colectivos de los pueblos indígenas involucrados. Así también sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de "la entidad promotora" terminada la etapa de evaluación interna.

*(Sello)*  
MULUNA

Durante la etapa de diálogo, los representantes de los pueblos indígenas podrán realizar consultas de manera verbal sobre la medida administrativa. Es obligación del representante autorizado de la entidad promotora absolverlas. Dicho acto será filmado y constará en el Acta de Consulta, la cual contiene todos los actos y ocurrencias del desarrollo del diálogo. En el anexo N° 7 se adjunta el modelo de Acta de Consulta.

### Lugar y fecha de la reunión de diálogo

La reunión de diálogo con los representantes acreditados de los pueblos shipibo-conibo y kakataibo se realizará en Pucallpa. Se estiman como fechas para realizar la reunión, entre el 10 y el 11 de abril del 2014.

### Plazo

Esta etapa se desarrollará dentro de un plazo de veinte (20) días y se prevé que sea ejecutada entre el 28 de marzo y el 18 de abril del 2014.

### 8.7 SEPTIMA ETAPA: DECISIÓN

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

Los plazos fijados para las distintas etapas del proceso de consulta del Lote 195, incluyendo su respectiva motivación, se resumen en el anexo N° 8. Estos plazos se enmarcan dentro de los términos establecidos por la Ley N° 29785 y su reglamento.

*Adri*  
OSIKAOPI

*S. A. S. E. I.*

12

*Huan Huan*

MERINO .G. AGREDA TORRES

DNI N° 00183170

Presidente

CC.NN Puerto Nuevo

*Angelica Rengifo Mera*  
JEFE  
CC.NN.SINCHI ROCA II

*Pucallpa*  
m. m. m.

*lo pellí  
Perupetro*

Anexo N° 1  
Medida administrativa - Proyecto de Decreto Supremo

*PRM*

Proyecto  
DECRETO SUPREMO No. ....-.....-EM

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo dispone el inciso b) del Artículo 6º del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10º del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221;

Que, el Artículo 11º del referido Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación o por convocatoria; y que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. xxx-xxx, de dd de Mes del aaaa, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, para la selección de empresas, para suscripción de futuros Contratos de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, sobre las áreas concursadas;

Que, como resultado del mencionado Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, con fecha dd de Mes del aaaa, la Comisión encargada del referido Proceso, otorgó la Buena Pro, de la Convocatoria, a <<Razón Social de la empresa>>, por el Lote 195 <<Nº de Lote 195>>;

Que, el Artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que las empresas extranjeras, para celebrar Contratos al amparo de dicha Ley, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar Mandatario de nacionalidad peruana;

Que, al amparo de las facultades señaladas, PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, rubricaron el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 195 <<Nº de Lote 195>>, de conformidad con lo establecido en las Bases del citado Proceso de Selección;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo \*\*\*\*\*\*, de \*\* de \*\*\*\* del 20\*\*, <<aprobó>> el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 195 XXVIII, elevándolo al Ministro de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

Lotte  
Penpetro

Que, por otra parte, el Artículo 20º del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades:

Que, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, en el Decreto Legislativo No. 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con los numerales 8) y 24) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM:

**DECRETA:**

#### **Artículo 1º.-Del Lote 195 objeto del Contrato**

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 195 <<Nº de Lote 195>>, ubicado entre las Provincias de <<Detallar>>; adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva del referido Lote 195 forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

## **Artículo 2º.-De la Aprobación del Contrato**

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 195 <<Nº de Lote 195>>, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y diez (10) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM.

### **Artículo 3º.- De la Autorización para suscribir el Contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con <<Razón Social de la empresa>>, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 195 <<Nº de Lote 195>>, aprobado por el presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 4º.- Del refrendo**

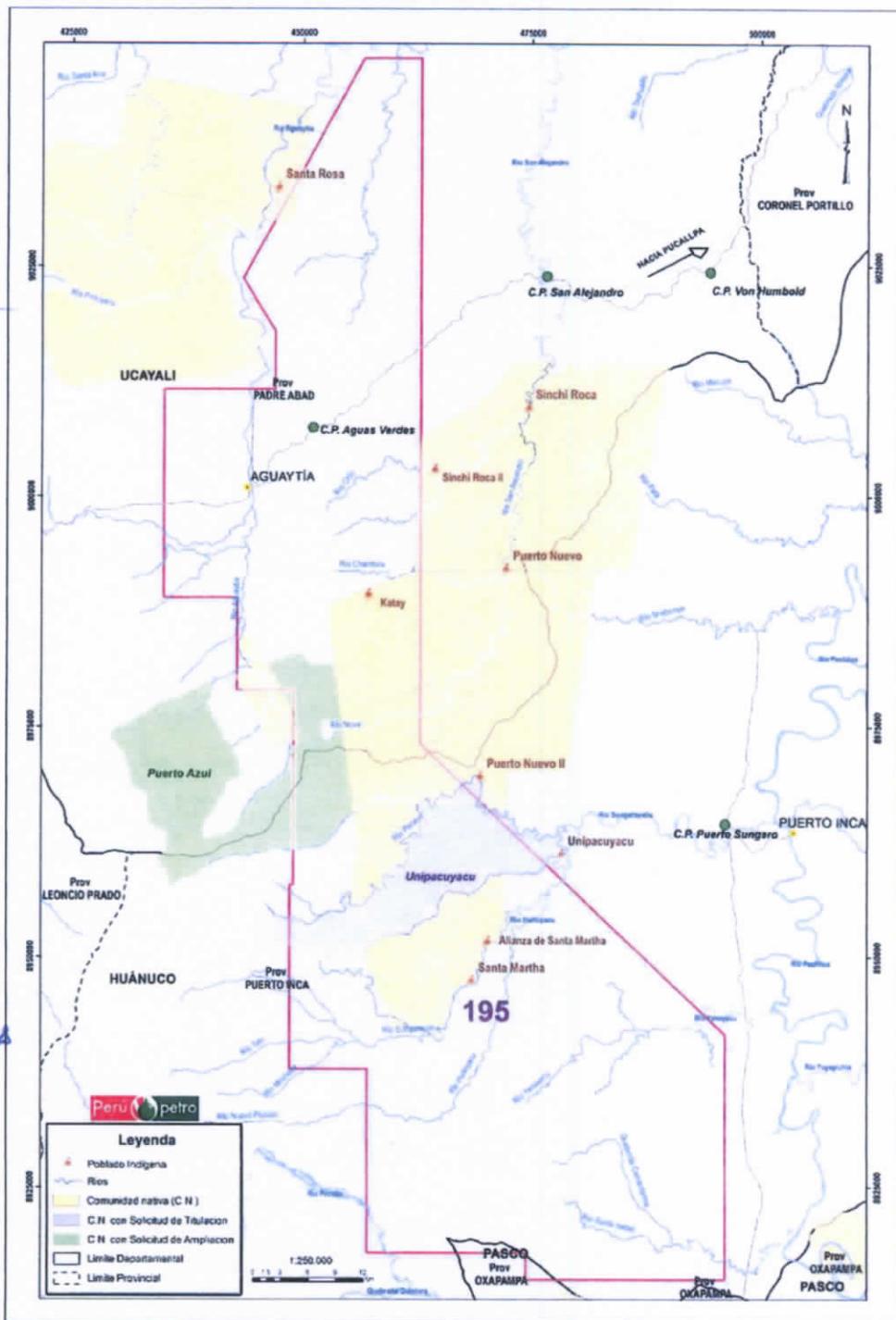
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ..... días del mes de  
..... del año dos mil ..... *(Firma)*

*J. A. R.*  
Angelica Rengifo Mera  
JEFE  
CC.NN.SINCHI ROCA //

## PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 195

**Anexo N° 2**  
**Mapa del Lote 195**



JUAN G. AGREDA TORRES  
DNI N° 001183170  
Presidente  
C.A.N.P Puerto Nuevo

*Angelita Reagijin Mier*  
JEFE  
C.C. NN. SINCHI ROCA II

Nº	COMUNIDADES	Anexos	PUEBLO	INDIGENA	RIO	JEFÉ / PRESIDENTE	ORGANIZACIÓN	BASE	PRESIDENTE	ORGANIZACIÓN	REGIONAL	PRESIDENTE
Relación de poblaciones y pueblos indígenas												
1	Santa Rosa		Shibido-conibo	Aguaytia	Theodicio Limas Linares	FECONASCHRA	Querwin Cruz Comejio	CONAP - UCAYALI (Diana Mori)				
2	Puerto Azul		Kakatibo	Aguaytia	Frayzzer Davila Flores	FECONCOCOA	Segundo Moisés Pino	Bolívar				
3	Sinchic Roca II		Kakatibo	Channantia	Angélica Renegifo Mera	FECONCOCOA	Segundo Moisés Pino	Bolívar				
4	Unipacuyacu		Kakatibo	Sungaroyacu	José Silverio Pereyra	FECONCOCOA	Segundo Moisés Pino	Bolívar				
5	Puerto Nuevo II	ORAU Josué Fajutin Fernández	Katay	Kakatibo	San Alejandro	Poblete Rivero Mera (agente)	FECONCOCOA	Segundo Moisés Pino	Bolívar			
				Kakatibo	San Alejandro	Merino Agreda Torres	FECONCOCOA	Segundo Moisés Pino	Bolívar			
				Kakatibo	San Alejandro	Poblete Rivero Mera (agente)	FECONCOCOA	Segundo Moisés Pino	Bolívar			
				Katay	Kakatibo	Lucio Ríos Bonzano	FECONCOCOA	Segundo Moisés Pino	Bolívar			
						San Alejandro	Francisco Ruiz Martín	FECONCOCOA	Segundo Moisés Pino	Bolívar		
6	Santa Martha					Sungaroyacu	Rómulo Santiago Castro	FECONCOCOA	Segundo Moisés Pino	Bolívar		
							(Teniente gobernador)					

Relación de poblaciones y pueblos indígenas  
Anexo N° 3

RECORRIDO  
PUEBLOS  
INDÍGENAS  
PERU  
NACION R.A.

Angel Rengifo Mera  
Jefe  
C.C.N.N. SINCHI ROCA II

Juan M. Gómez. Ramón L. Gómez  
Sofía F. FERNANDEZ - Fernanda P. Gómez. PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 195

Natalia

Anexo N° 4  
Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores del proceso de consulta

OBLIGACIONES, TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA		
Etapa	Entidad promotora	Pueblos indígenas
Identificación de la medida	- Identificar y analizar si la propuesta de medida administrativa es susceptible de afectar derechos colectivos de pueblos indígenas.	
Identificación de pueblos indígenas	- Identificar las comunidades nativas y otras poblaciones pertenecientes a pueblos indígenas en el ámbito del Lote 195, cuyos derechos colectivos pudieran ser afectados directamente por la medida administrativa.	- Ejercer el derecho de petición, sea para la inclusión en un proceso de consulta en curso o cuando se solicite el inicio de un proceso de consulta.
Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entregar el Plan de Consulta y la propuesta de medida a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que serán consultados.</li> <li>- Emplear métodos y procedimientos culturalmente adecuados en la entrega de los documentos, considerando los idiomas de los pueblos indígenas.</li> </ul>	
Información	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar información a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida.</li> <li>- Usar medios de comunicación cercanos a la población indígena.</li> <li>- Prestar asistencia técnica para la comprensión de la medida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditar con un documento formal, ante la Entidad Promotora, los representantes nombrados, conforme a sus usos y costumbres, para participar en el proceso de Consulta Previa. Presentar petitorios, de ser el caso.</li> </ul>
Evaluación interna	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar apoyo logístico.</li> <li>- Coordinar la recepción de los resultados de la evaluación interna de los pueblos indígenas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Analizar los alcances e incidencias de la medida propuesta y sobre la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos.</li> <li>- De considerarlo pertinente presentar aportes o propuestas.</li> <li>- Entregar los resultados de la evaluación interna, en un documento escrito y firmado o verbal (dejándose constancia), a la entidad promotora.</li> </ul>

MICHAEL AGUSTIN TORRES  
DNI N° 00185170  
C.C. N° Presidente Nuevo

Angel Rengifo Mera

OSIKAPPI

ADEM  
OSIKAPPI.  
R. Martínez

Luis R. M. Martínez

*Jesús Fernando* *P.P.P.* *Paulo Romulo*

*José* *Silvia* *Julio* *Otavo*

**OBLIGACIONES, TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA**

Etapa	Entidad promotora	Pueblos indígenas
Diálogo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar la información relevante para el desarrollo del diálogo.</li> <li>- Buscar acuerdos.</li> <li>- Actuar de buena fe.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar información relevante para el desarrollo del diálogo.</li> <li>- Buscar acuerdos.</li> <li>- Actuar de buena fe.</li> </ul>
Decisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados.</li> <li>- Decisión sobre aprobación de la medida.</li> <li>- Respetar acuerdos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Respetar acuerdos.</li> </ul>

*Rafael Nixon R.A.*

*QEPD.*

*Proyecto Fecomashera*

*Rural*

*Fecomashera.*

*EPF*

*Repetto*

*Angelica Rengifo Mera*  
JEFE  
CC.NN.SINCHI ROCA II

*Hector Merino G. Agreda Torres*  
DNI N° 00183170  
Presidente  
CC.NN Puerto Nuevo

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 195

Anexo N° 5  
Cronograma del Proceso de Consulta Previa

Nº	MESES	CRONOGRAMA PROCESO CONSULTA PREVIA LOTE 195															
		Enero				Febrero				Marzo				Abril			
	Semanas	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
	ETAPAS																
1	Etapa de publicidad <sup>b</sup> (del 30 enero al 08 de febrero)			X	X												
2.1	Capacitación a Intérpretes (13 y 14 de Febrero)					X											
2	Etapa de información (del 09 febrero al 08 de marzo)					X	X	X	X								
2.1	Taller al Pueblo Shipibo (San Alejandro)							20 y 21									
2.2	Taller al Pueblo Kakataibo (Aguaytía)							22									
2.3	Taller al Pueblo Kakataibo (Pto. Sungaro)								24								
3	Etapa de evaluación interna (del 09 al 27 de marzo)								X	X	X						
3.1	Evaluación Pueblo Shipibo (Santa Rosa)									13 y 14							
3.1	Evaluación Pueblo Kakataibo (Aguaytía)									13 y 14							
3.2	Evaluación Pueblo Kakataibo (Pto Sungaro)									13 y 14							
4.1	Entrega de Resultados (del 24 al 27 de marzo) en Pucallpa										X						
4.2	Etapa de diálogo intercultural (del 28 de marzo al 18 de abril)											10 y 11					
5	Etapa de decisión												X				

<sup>a</sup> Se ha recomendado la posibilidad de que los pueblos shipibo y kakataibo cuenten con sus representantes acreditados al momento de realizar la visita de campo para entrega del Plan de Consulta, propuesta de medida y documentos informativos.

Angelica Rengifo Mera  
JEFE  
CC.NN.SINCHI ROCA II

MERITO J.G. AGREDANTORRES  
DNI N° 00183170  
Presidente  
CC.NN Puerto Nuevo

**Anexo N° 6**  
**Cuadro de derechos colectivos y afectaciones**

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN
	Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa	Ninguno	
	Aerofotografía/ Imágenes remotas	Ninguno	
	Aerogravimetría	Ninguno	
	Aeromagnetometría	Ninguno	
	Geología de superficie	Ninguno	
	Prospección geoquímica de superficie	Ninguno	
	Todas las actividades siguientes requieren contar con Estudio de Impacto Ambiental (EIA)		
	Sísmica	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 02 a 05 meses), se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos, durante el periodo de realización de dicha actividad (entre 02 a 05 meses)
	Al uso de los recursos naturales		
	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 02 a 05 meses), se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, pesca, recolección o agricultura durante el		

三

1

3

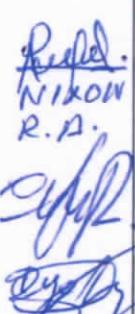
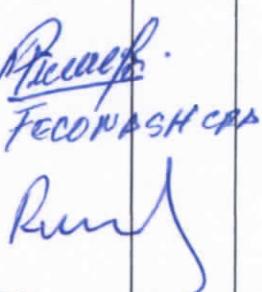
N 2

10

20 *X*  
John H. C. T. *John H. C. T.*

  
Angelica Rengifo M.  
JEFE  
DOS UN SINCEROS BOCANAS

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 195

		periodo en el que se desarrollan las actividades.
Ricardo. NIKON R.P. 	A conservar sus costumbres	Producto del relacionamiento con personal personal foráneo con los pueblos indígenas en la sísmica (entre 02 a 05 meses) se podría producir cambios en los patrones sociales habituales. Por ejemplo: en las actividades de sísmica los trabajadores indígenas adquieren costumbres alimenticias diferentes, en muchos casos de productos que no son cultivables u obtenibles en sus zonas. Otro cambio que se puede generar es que se cree la expectativa de obtener ingresos salariales.
Picachos. FECONASHCR 	A la salud intercultural	Los servicios de salud que temporalmente puedan proveer las empresas no contemplan aspectos de interculturalidad.
Perforación exploratoria	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses), se podría cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las plataformas y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades y en las áreas cercanas a las intervenidas.
	A conservar sus costumbres	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses), el ingreso de personal foráneo puede producir cambios, debido a la interacción de los pueblos indígenas con estas personas.
	A la salud intercultural	Los servicios de salud que temporalmente puedan proveer las empresas no contemplan aspectos de interculturalidad.



MELTURNA

on May 2015.



Pedro  
Esteban

21

Angelica Rengifo Mera  
JEFE  
CC.NN.SINCHI ROCA II  
  
MERINO G. AGREDA TORRES  
DNI N° 00183170  
Presidente  
CC.NN Puerto Nuevo



OJIKAAPI



Hugo  
OJIKAAPI  
by. entre

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN
EXPLORACIÓN	Perforación de desarrollo / facilidades de producción / instalación de baterías	A la tierra y el territorio	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años) podrían surgir cambios en el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios en las áreas donde estarán las vías de acceso, helipuertos, puertos, campamentos, plataformas de perforación, líneas de flujo, áreas de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción. Puede haber desplazamiento de animales de caza por presencia de equipos y personal (durante la vigencia del contrato).
		A conservar sus costumbres	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), el ingreso constante de personal foráneo puede producir o incrementar cambios en las costumbres de los pueblos indígenas, así como la introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por economía indígena.
		A la identidad cultural	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), la interacción de los pueblos indígenas con personal foráneo, con costumbres e identidad distintas y/o actitudes racistas o discriminatorias hacia los pueblos indígenas, puede producir cambios en la lengua e incluso en la identidad étnica de la población. También por el impacto de la migración de población foránea en busca de trabajo.
		A establecer sus prioridades de desarrollo	Los pueblos indígenas podrían ver limitadas sus posibilidades de elección de prioridades de desarrollo al haberse instalado en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional; por ejemplo los jóvenes podrían dejar las actividades tradicionales en busca de trabajo en la empresa. O porque la presencia espacial de las instalaciones

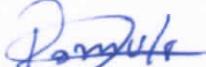
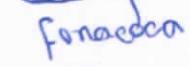
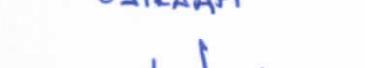
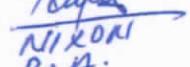
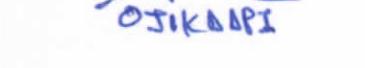
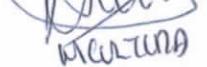
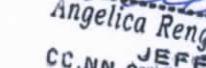
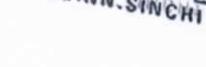
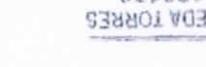
HERMINIO G. AGREDA TORRES  
 DNI N° 09183170  
 Presidente  
 CC.NN Puerto Nuevo

Angelica Rengifo Mera  
 JEFE  
 CC.NN.SINCHI ROCA II

OJIKAAPI

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 195

		de producción limitaría la posibilidad del pueblo indígena de usar ese territorio para otras actividades.
	A la salud intercultural	Los servicios o apoyos en salud que puedan proveer las empresas no contemplarían los aspectos de interculturalidad.
	A la educación intercultural	El apoyo en educación que puedan proveer las empresas podría no contemplar aspectos de interculturalidad.

J.P.   
 David   
 Fonaccca   
 PROB   
 M.R.   
 Nixon   
 R.A.   
 R.   
 R.   
 Nixon   
 R.   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon   
 Nixon 

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL  
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES  
 DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA  
 DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
 DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA  
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES  
 DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA  
 DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
 DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA

## PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 195

**Anexo N° 7**  
**Modelo del Acta de Consulta**

Siendo las..... del día ...../...../....., se reunieron en las instalaciones del local .....  
....., Distrito .....

Provincia....., Región....., los representantes de  
los pueblos indígenas, que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Nombre de los pueblos indígenas sujeto a consulta

Y de otra parte, de PERUPETRO S.A., los funcionarios

....., con el objetivo de suscribir el Acta de Consulta, conforme a lo establecido en el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 195 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2012-MC.

- 9 Antecedentes del proceso (*indicar brevemente cómo se han desarrollado las siguientes etapas*):  
10 Etapa de Identificación (de la medida y de los pueblos indígenas)

## 11. Etapa de publicidad

Etapa de publicidad  
<<.....>>

## 12 Etapa de información

<<.....>>

## 13 Etapa de evaluación interna

<<.....>>

*Angelica Rengifo Mera*  
JEFE  
CC.NN.SINCHI ROCA II

~~MERINO G. AGREDA TORRES~~  
DNI N° 00183170  
Presidente  
CC.NN Puerto Nuevo,

Seoul  
FENACOCA

PROM

Huon R. Pachate

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 195

Chester  
Pampas

- 14 Etapa de Diálogo (Desarrollar los principales aspectos de la etapa de diálogo – en esta sección se podrá considerar en el contenido del Acta de Consulta los siguientes aspectos:

- 15 Otros actores participantes invitados por acuerdo de las partes:

<<.....  
.....>>

- 16 Aspectos relevantes desarrollados en el Plan de Consulta sobre la metodología de esta etapa

.....  
.....

- 17 Fechas de las sesiones de trabajo realizadas durante la etapa de diálogo

<<.....  
.....>>

- 18 Desarrollo de la revisión del texto de la medida

<<.....  
.....>>

Rufel.  
NIXON R.A.

En la sesión se culminó la revisión de la propuesta de medida, consignando los aportes de los actores, acuerdos (totales y parciales), desacuerdos y las razones o justificaciones del desacuerdo según corresponda, tal como se describe a continuación:

Rufel  
FECOMINAS HUANCA  
Resultados de la revisión de la propuesta de medida objeto de consulta:

Aporte	Resultado		Razones o justificación del Desacuerdo	
	Acuerdo			
	Total	Parcial		

Elie

Murphy

- Kirchner  
19 Anexos (Indicar y anexar aquellos documentos relevantes de la etapa de diálogo), por ejemplo:

- Anexo N° 1: Convocatoria de la etapa de diálogo

<<.....  
.....>>

- Aportes presentados

<<.....  
.....>>

MERINO G. AGREDA TORRES  
DNI N° 00183170  
Presidente  
CC.NN Puerto Nuevo

Angelica Rengifo Mera  
JEFE  
CC.NN SINCHI ROCA II

Rufel  
H. Cultura

OSIRKA API

Aedes  
OJIKAWA

Huergo

*Sergio*  
FENACOOS

*Romulo*  
JSPN

*Ricardo*  
FECONASHERA.

*Ricardo*  
FECONASHERA.

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 195

*DRM*

*Huanca*

Metodología de la etapa de diálogo

<<.....>>

*Silva* - Actas de cada una de las sesiones de diálogo

<<.....>>

*Pedro* - Documentos sustentatorios del acuerdo

<<.....>>

*Luis*  
Perupetro

*Ricardo*  
*Nilton R.A.* Desde la etapa de publicidad de la medida hasta la suscripción de la presente Acta de Consulta han transcurrido <<cantidad de días>> días; según lo establecido en el artículo 24º del Reglamento de la Ley de Consulta.

*Luis* Se da lectura del Acta de Consulta frente a todos los presentes. El Acta de Consulta es un documento de carácter público, será publicado en el portal web de PERUPETRO S.A. luego de su suscripción y será remitido al Viceministerio de Interculturalidad.

*Luis* Los abajo firmantes han asistido a la etapa de diálogo y expresan su conformidad con lo señalado en el presente documento.

*Ricardo*  
Nombres y Apellidos del Funcionario  
Cargo  
PERUPETRO S.A.

*Ricardo*  
Nombres y Apellidos  
Representante  
Pueblos Indígena

*Karen*

*Sergio*

*Ricardo*

*Mario*

*Ricardo*

*Mario*

*Eduardo*

*Foto*

*Angelica Rengifo Mera*,  
JEFE  
CC.NN.SINCHI ROCA II

*RM*  
OJIKAPPI

*Alejandra*  
OJIKAPPI

*Bernardo*  
OJIKAPPI

*Hector*  
MERINO G. AGREDA TORRES  
DNI N° 00183170  
Presidente  
CC.NN Puerto Nuevo

*Domingo*

*Walter*  
W. LIMA

*Sergio*  
FENACORA

*Rosendo*  
FSPNUD

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 195

*Rafael*  
*Humberto*

Anexo N° 8  
Plazos de las etapas del proceso de Consulta del Lote 195

Etapa	Plazo	Motivación
Publicidad (del 30 de enero hasta el 08 de febrero)	Hasta 09 días	La entrega de la medida y el Plan de Consulta a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas se realizará mediante correspondencia.
Información (del 09 de febrero hasta el 08 de marzo)	Hasta 30 días	La entrega de información escrita y oral a los pueblos indígenas considera la cantidad y dispersión de las poblaciones. Se realizará talleres de información, de ser el caso.
Evaluación interna (del 09 de marzo hasta el 27 de marzo)	Hasta 18 días	Los representantes de los pueblos indígenas evaluarán la medida administrativa, para lo cual se han considerado los tiempos de transporte para que se reúnan.
Diálogo (del 28 de marzo al 18 de abril)	Hasta 20 días	Se consideran los tiempos de transporte y tiempo para el diálogo en sí, así como los retrasos que se puedan dar por motivos climáticos u otros.

HERMILIO G. AGREDATORRES  
DNI N° 00183170  
Presidente  
CC.NN Puerto Nuevo

*Angelica Rengifo Mera*  
JEFE  
CC.NN.SINCHI ROCA II

*N. Cuitiva*  
*Humberto*

*Alvaro Chávez Chávez*  
M CULTURA

*Orlando*

*Luis*  
Pewpetro

*Neftali*

*Ricardo*

**ACTA DE LA CONSULTA PREVIA DEL LOTE 195**

Los días 29 y 30 de Abril 2014, se reunieron en las instalaciones del hotel Sol del Oriente de Pucallpa los representantes acreditados:

1. Nixson Rodríguez Amasifen, DNI 42601993, Pueblo Shipibo-Konibo (Comunidad Santa Rosa)
2. Percy Limas Amasifuen, DNI 42493642 Pueblo Shipibo-Konibo, (Comunidad Santa Rosa)
3. Bernardo Gonzales Villacorta, DNI 23154978 Pueblo Kakataibo, (Comunidad Santa Martha)
4. Reynaldo Mozolini Bolívar, DNI 00107117, Pueblo Kakataibo (Comunidad Puerto Nuevo)
5. Doli Estefani Cruz Rengifo, DNI 48461319, Pueblo Kakataibo (Comunidad Sinchi Roca II)
6. Rener Simon Yana, DNI 00186357, Pueblo Kakataibo (Comunidad Puerto Azul)
7. Francisco Ruiz Marin, DNI 23160451 Pueblo Kakataibo (Comunidad Santa Martha)
8. LLerjons LLins Rivera Castro, DNI 43535091 Pueblo Kakataibo (Comunidad Puerto Nuevo – Anexo Katay)
9. Segundo Moises Pino Bolívar, DNI 10743238 (FENACOCA)
10. Lizardo Cauper Pezo, DNI 40779069 (ORAU)
11. Ebelima Odicio Bolívar, DNI 00184873, (CODEMIA)

Como intérpretes del Pueblo Kakataibo :

1. Royer Perez Agreda DNI 80673842 (Comunidad Puerto Nuevo)
2. Gilmer Perez Agreda , DNI 44098086 (Comunidad Sinchi Roca II)
3. Edson Mego Yana , DNI 45563863 (Comunidad Puerto Azul)

Como intérpretes del Pueblo Shipibo-Konibo :

1. Wilmer Reátegui Amasifen, DNI 70094330 (Comunidad de Santa Rosa)
2. Tilio Rodríguez Amasifen , DNI 44578412 (Comunidad Santa Rosa)

Como facilitador de la etapa de diálogo

1. José Távara Castillo (Viceministerio de Interculturalidad – Ministerio de Cultura)

Como Asesores Técnicos del Pueblo Shipibo-konibo

1. Jeiser Suarez Maynas
2. Juan Carlos Chávez Sánchez

Como Asesores Técnicos del Pueblo Kakataibo

1. Washington Bolívar Diaz
2. Iris Olivera Gomez

Por parte de PERUPETRO S.A., los funcionarios:

1. Carlos Vives Suárez, Gerente de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias
2. Linder Villacorta Saldaña, Coordinador de la Oficina Descentralizada de Pucallpa
3. Lili Dávila Mori, Asistente de la Oficina Descentralizada de Pucallpa

Por parte del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, los funcionarios:

1. Ángela Acevedo Huertas
2. Alvaro Orosco Chávez
3. Yohannaliz Vega Auqui

Participantes del proceso:

Instituciones Públicas

1. Diego Ocampo Acuña, de la Defensoría del Pueblo / Ofic. Pucallpa
2. Alberto Vargas, Defensoría del Pueblo / Ofic. Pucallpa
3. Marcos Vidalón Mognaschi, de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas
4. Jennry Edward del Aguila Clariana, Regidor Municipalidad Provincial de Puerto Inca

Observadora: Folke Kayser – Agencia de Cooperación Alemana -GIZ

Jefes y Líderes de las Comunidades conforme a la lista de Asistencia (Anexo N. 01)

Con el objetivo de suscribir el Acta del proceso de Consulta Previa del Lote 195 (Acta de Consulta), conforme a lo establecido en el artículo 22º del Reglamento de la Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio N° 169 de la OIT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

## I. ANTECEDENTES DEL PROCESO

### 1. PRIMERA ETAPA: Identificación de la medida

El Ministerio de Energía y Minas ha dispuesto a PERUPETRO S.A. como institución estatal responsable de realizar los procesos de Consulta Previa correspondientes a Lotes petroleros o gasíferos (Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012).

La Medida a consultar es el Decreto Supremo que autoriza la firma del contrato por las actividades a realizarse en el Lote. Antes de que este Decreto Supremo sea emitido por el Estado, PERUPETRO S.A. deberá realizar un proceso de Consulta Previa con la Población Indígena involucrada en el área del Lote.

El Contrato de Exploración y/o Explotación (extracción) de gas y/o petróleo (hidrocarburos) otorga a la empresa petrolera el derecho a realizar actividades

primero de búsqueda (exploración) y en caso de realizar descubrimiento comercial (económico), la empresa realizará actividades para la extracción de estos recursos.

La afectación es entendida como un cambio en el ejercicio del derecho, es decir un cambio en la forma cómo el Pueblo Indígena viene efectuando sus derechos a la identidad cultural, a sus costumbres, a la tierra y el territorio, entre otros. Este cambio puede ser valorado como deseable o no, dependiendo de la evaluación o análisis que el Pueblo Indígena realice.

Las actividades de búsqueda (exploración) y/o extracción (explotación) de hidrocarburos podrían significar cambios en la forma como los Pueblos Indígenas del ámbito del Lote ejercen sus derechos colectivos, tal como PERUPETRO S.A. ha informado en su Etapa de Información, y como se señala en el Anexo N° 6 del Plan de Consulta del Lote 195<sup>1</sup>.

## 2. SEGUNDA ETAPA: Identificación de los pueblos indígenas

En esta Etapa PERUPETRO S.A. ha identificado a los pueblos indígenas en el ámbito del Lote 195, que podrían ver afectados sus derechos colectivos en caso se firmara un Contrato de Licencia para explorar y explotar hidrocarburos en el Lote 195 (aprobación de la medida administrativa).

La identificación se llevó a cabo en dos momentos: en la primera se coordinó con el VMI-MC el análisis de información obtenida en gabinete (Base de Datos de los Pueblos Indígenas de Ministerio de Cultura, y principalmente del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y del Instituto del Bien Común (IBC), a través de su Sistema de Información de Comunidades Nativas (SICNA).

En el segundo momento se realizó el trabajo de campo<sup>2</sup>, en el cual se recogió información sobre los usos, costumbres, formas de organización social y del territorio de cada una de las comunidades visitadas. El trabajo de campo se realizó entre los días 18 al 25 de noviembre del 2013, en previa coordinación tanto con el Viceministerio de Interculturalidad como con las Organizaciones Indígenas representativas de la zona.

A continuación se muestra la población indígena identificada en el ámbito del Lote 195:

Nº	COMUNIDADES	Anexos	PUEBLO INDÍGENA	RÍO	JEFE DE LA COMUNIDAD	ORGANIZACIÓN BASE	ORGANIZACIÓN REGIONAL
1	Santa Rosa		Shipibo-konibo	Aguaytía	Teodicio Limas Linares	FECONASHCRA	CONAP – UCAYALI

<sup>1</sup> El propósito de este análisis es que sea complementado desde la perspectiva de la población indígena del ámbito del Lote, a través de su Evaluación Interna.

<sup>2</sup> PERUPETRO S.A. viene desarrollando la Identificación de Pueblos Indígenas incluyendo el desarrollo de trabajo de campo, a pesar de ser una actividad opcional. Dado que PERUPETRO S.A. considera que dicha actividad es importante tanto por el involucramiento inicial de las poblaciones en el proceso, como por la obtención de información por fuente directa.

Nº	COMUNIDADES	Anexos	PUEBLO INDÍGENA	RÍO	JEFE DE LA COMUNIDAD	ORGANIZACIÓN BASE	ORGANIZACIÓN REGIONAL
2	Puerto Azul		Kakataibo	Aguaytía	Frayzzer Dávila Flores	FENACOCA	
3	Sinchi Roca II		Kakataibo	Chanantía	Angélica Rengifo Mera	FENACOCA	
4	Unipacuyacu		Kakataibo	Sungaroyacu	José Silverio Pereyra	FENACOCA	
5	Puerto Nuevo		Kakataibo	San Alejandro	Merino Agreda Torres	FENACOCA	ORAU
		Kátay	Kakataibo	San Alejandro		FENACOCA	
		Puerto Nuevo II	Kakataibo	San Alejandro-Sungaroyacu		FENACOCA	
6	Santa Martha		Kakataibo	Sungaroyacu	Francisco Ruiz Marín	FENACOCA	
		Alianza de Santa Martha	Kakataibo	Sungaroyacu		FENACOCA	

### Reunión Preparatoria

A fin de trabajar de forma coordinada, transparente y participativa en el desarrollo del proceso de Consulta, PERUPETRO S.A. optó por convocar a los representantes de las Organizaciones Indígenas a una Reunión Preparatoria. El objetivo fue presentar una propuesta (borrador) del Plan de Consulta del Lote 195 para someterlo a discusión, logrando acuerdos y consensos sobre el desarrollo de las etapas siguientes.

La Reunión Preparatoria se desarrolló en Pucallpa los días 17 y 18.03.2013, contando con la activa participación de los jefes de las comunidades del Lote 195, la directiva de FENACOCA (base de AIDESEP) y FECONASHCRA (base de CONAP). Así también se contó con representantes invitados de OJIKAAPI y CODEMIA, Agentes Municipales y Tenientes Gobernadores de las comunidades.

### 3. TERCERA ETAPA: Publicidad de la Medida Administrativa (entrega del Plan de Consulta)

En esta etapa la entidad promotora debe hacer entrega del Plan de Consulta a las organizaciones indígenas del ámbito de Influencia del Lote 195. (Artículo 11° de la Ley N° 29785)

Mediante visita de campo (del 30.01.2014 al 03.02.2014), PERUPETRO S.A. realizó entrega mano a mano del Plan de Consulta (traducido) y del Acta de la Reunión Preparatoria a cada representante de las Organizaciones Indígenas en el ámbito del Lote 195, conforme a disposición normativa.

De manera adicional, PERUPETRO S.A. realizó entrega del Plan de Consulta traducido a cada jefe de las comunidades del ámbito del Lote 195. La entrega del Plan de Consulta estuvo acompañada de la entrega de Material de Soporte (traducido):

- Folletos de Consulta Previa
- Folletos sobre El Petróleo
- Folletos sobre el Cuidado Ambiental
- Folletos sobre Canon y Regalías
- Folletos sobre Servidumbre
- Dípticos sobre la Medida Administrativa
- Poster sobre las Etapas de las Actividades de Hidrocarburos
- Mapas del Lote 195
- Cuadros de Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas

En cada visita PERUPETRO S.A. realizó una pequeña charla explicando:

- Las etapas de la Consulta Previa
- La Medida Administrativa
- Antecedentes al Plan de Consulta (reunión preparatoria)
- Contenido y anexos del Plan de Consulta
- Contenido informativo del material de soporte entregado, y
- Próximas actividades a desarrollarse en el proceso de Consulta del Lote 195

Finalmente, PERUPETRO S.A. publicó en su Portal (14.02.2014) el Plan de Consulta del Lote 195, conteniendo la medida administrativa, junto a los cargos de recepción de cada visita de entrega del Plan de Consulta.

#### Capacitación a intérpretes

El rol del intérprete es transmitir los contenidos dados en una lengua distinta del que habla. En este caso, en la lengua originaria de los Pueblos Indígenas sujetos de consulta (shipibo-konibo y kakataibo). La Ley N° 29785 obliga a la entidad promotora a contar con la participación de intérpretes registrados (artículo 16°).

PERUPETRO S.A. atendiendo la solicitud de las comunidades, respecto a contar (de manera adicional) con la participación de intérpretes "locales", planificó y ejecutó un Taller de Capacitación de Intérpretes que participarían tanto de la Etapa de Información como de la Etapa de Diálogo Intercultural.

El taller se realizó en Pucallpa y tuvo dos días de duración (18 y 19.02.2014). Fue coordinado con el Viceministerio de Interculturalidad y su Dirección de Lenguas Indígenas. El propósito fue capacitar a los intérpretes locales sobre el uso de técnicas para la interpretación, y sobre el contenido de las presentaciones diseñadas para los Talleres Informativos. Durante la capacitación se realizaron ejercicios de ensayo para la interpretación de contenidos.

La selección de los intérpretes locales se realizó a través de coordinación con las Organizaciones Indígenas (FECONASHCRA y FENACOCA).

#### 4. CUARTA ETAPA: Información

El objetivo de esta etapa es proporcionar información sobre la medida objeto de la Consulta, sus motivos, implicancias, impactos y posibles consecuencias a las comunidades y organizaciones representativas de los pueblos indígenas del ámbito del Lote 195.

PERUPETRO S.A. brindó información a través de los siguientes mecanismos:

1. Entrega de 05 tipos de folletos informativos en español y en lengua indígena, así como otros materiales (díptico de la medida administrativa, poster del proceso de las actividades de hidrocarburos, mapa del Lote 195, cuadro de derechos colectivos).
2. Difusión de 4 tipos de spots radiales sobre consulta previa, la medida administrativa, las actividades de hidrocarburos y la protección ambiental, los cuales fueron traducidos a las lenguas shipibo-konibo y kakataibo para ser difundidos en la zona de la población del área de influencia del Lote 195.
3. Desarrollo de talleres informativos.

Se programó un (1) taller para el Pueblo Shipibo-Konibo y dos (2) talleres para el Pueblo Kakataibo. Cada taller se realizó en las localidades de San Alejandro, Aguaytía y Puerto Zungaro respectivamente. El mayor número de talleres para el Pueblo Kakataibo fue acordado, considerando la mayor cantidad de comunidades kakataibo.

Cada taller tuvo dos días de duración, y contó con la asistencia de representantes de las Organizaciones Indígenas, la Defensoría del Pueblo y Viceministerio de Interculturalidad. La metodología empleada para el desarrollo de los talleres tuvo un enfoque participativo e inductivo. El primer día la información se centraba en tres temas, y el día siguiente en otros tres temas. Al final de cada tema se convocaba la formación de grupos de trabajo, que daban respuesta a determinadas interrogantes clave, planteadas por la entidad promotora. Cada grupo escogía un delegado, quien exponía los resultados de su trabajo, y luego la información era complementada por participación del auditorio, como por los expositores del tema.

Los temas desarrollados en los talleres fueron:

1. Consulta Previa (a cargo de MINISTERIO DE CULTURA)

Desarrolla los siguientes tópicos: ¿Qué es la Consulta Previa?, ¿Qué normas establecen el Derecho a la Consulta Previa?, ¿Quién hace la Consulta Previa?, ¿Cuándo se hace la Consulta Previa? Asimismo, se informó de las etapas de la Consulta Previa. Posteriormente explicó sobre los derechos colectivos y reglas para el desarrollo del proceso de Consulta Previa.

2. Línea de Tiempo del Proceso y Actividades Realizadas (a cargo de PERUPETRO S.A.)

Desarrolla los siguientes tópicos: las etapas del Proceso de Consulta del Lote 195 que PERUPETRO S.A. ha venido realizando. Asimismo, se explicó en que consiste la medida administrativa y el proceso de elaboración del Plan de Consulta.

3. Funciones y Contratación de PERUPETRO S.A. (a cargo de PERUPETRO S.A.)

Desarrolla los siguientes tópicos: PERUPETRO S.A. y sus funciones (promoción, licitación, suscripción, supervisión y recaudación). Se aclaró que PERUPETRO no realiza actividades de hidrocarburos.

4. Exploración Sísmica y Posibles Afectaciones a Derechos Colectivos (a cargo de PERUPETRO S.A.)

Desarrolla los siguientes tópicos: actividades de exploración de hidrocarburos, como geología de campo, exploración sísmica terrestre, etc. Asimismo, se realizó la explicación de la posible afectación o cambios a los derechos colectivos, con el desarrollo de las actividades de exploración.

5. Perforación, facilidades de producción y posibles afectaciones a derechos colectivos (a cargo de PERUPETRO S.A.)

Desarrolla los siguientes tópicos: la perforación de pozos exploratorios y la producción y transporte de petróleo y gas, entre otros. Asimismo, se realizó la explicación de la posible afectación o cambios a los derechos colectivos, con el desarrollo de las actividades de explotación.

6. Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (a cargo de PERUPETRO S.A.)

Desarrolla los siguientes tópicos: el cuidado del ambiente en las actividades de hidrocarburos. Se señalaron los aspectos principales del Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, el Estudio de Impacto Ambiental y las entidades del Estado que supervisan a las empresas petroleras.

Las sedes de los talleres fueron las siguientes:

FECHA	LUGAR	PUEBLO INDIGENA	TOTAL PARTICIPANTES
20 y 21.02.2014	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Irazola - San Alejandro	Shipibo-Konibo	48
22 y 23.02.2014	Auditorio de la Municipalidad Provincial de Padre Abad - Aguaytía	Kakataibo	60
24 y 25.02.2014	Local Particular - Puerto Zungaro	Kakataibo	36

Adicionalmente, en los talleres se realizaron las coordinaciones necesarias para la etapa de evaluación interna y los mecanismos para hacer llegar a PERUPETRO S.A. los resultados de esta etapa.

El facilitador de los talleres informativos fue el señor Linder Villacorta, representante de PERUPETRO S.A.

5. QUINTA ETAPA: Evaluación interna

En esta etapa los representantes de los pueblos indígenas realizan un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa, observando su contenido en relación a la afectación de sus derechos colectivos.

Los representantes de los pueblos indígenas, junto a los líderes de las comunidades se reunieron los días 13, 14 y 15 del mes de marzo del 2014 del pueblo Kakataibo para realizar su Evaluación Interna se reunió en Aguaytia. El pueblo shipibo-konibo se reunió 13 y 14 de marzo del 2014 en la comunidad Santa Rosa, contando con las facilidades logísticas brindadas por PERUPETRO S.A., conforme a disposición normativa.

Los resultados de su evaluación interna fueron dados a conocer a PERUPETRO a través de los siguientes documentos:

1. Pueblo Kakataibo: Carta N° 054-/FENACOCA/AG-2014-P.P.A.A., recibido el 21.03.2014
2. Pueblo Shipibo-konibo: Acta de Asamblea Extraordinaria s/n, recibido el 24.03.2014.

#### Acreditación de representantes de los pueblos indígenas

Mediante las Actas de Evaluación Interna, tanto el pueblo Shipibo-konibo como el Pueblo Kakataibo, dieron a conocer a PERUPETRO S.A. quienes serían sus representantes acreditados.

Los representantes acreditados por los pueblos indígenas fueron los siguientes:

##### Pueblo Shipibo-konibo:

1. Nixson Rodríguez Amasifen, DNI 42601993, Pueblo Shipibo-Konibo (Comunidad Santa Rosa)
2. Percy Limas Amasifuen, DNI 42493642 Pueblo Shipibo-Konibo, (Comunidad Santa Rosa)

##### Pueblo Kakataibo:

1. Bernardo Gonzales Villacorta, DNI 23154978 Pueblo Kakataibo, (Comunidad Santa Martha)
2. Reynaldo Mozolini Bolivar, DNI 00107117, Pueblo Kakataibo (Comunidad Puerto Nuevo)
3. Doli Estefani Cruz Rengifo, DNI 48461319, Pueblo Kakataibo (Comunidad Sinchi Roca II)
4. Rener Simon Yana, DNI 00186357, Pueblo Kakataibo (Comunidad Puerto Azul)
5. Francisco Ruiz Marin, DNI 23160451 Pueblo Kakataibo (Comunidad Santa Martha)
6. LLerjons LLins Rivera Castro, DNI 43535091 Pueblo Kakataibo (Comunidad Puerto Nuevo – Anexo Katay)
7. Segundo Moises Pino Bolivar, DNI 10743238 (FENACOCA)
8. Lizardo Cauper Pezo, DNI 40779069 (ORAU)

9. Ebelima Odicio Bolivar, DNI 00184873, (CODEMIA)

## II. Etapa de diálogo

Según el Plan de Consulta el desarrollo de la Reunión de Diálogo estaba prevista para el 10 y 11 de abril del 2014, sin embargo considerando los problemas sociales de la Región Ucayali se acordó en coordinación con las Organizaciones Indígenas la reprogramación de la reunión para los días 29 y 30 de abril del 2014 en la ciudad de Pucallpa.

Así mismo, se coordinó realizar una Reunión de Asistencia Técnica con el Ministerio de Cultura y una Charla de Reforzamiento con PERUPETRO S.A para el día 28 de Abril del 2014, previo a la Reunión de Diálogo. En la Reunión del 28.04.2014 se atendieron las dudas e inquietudes relacionadas con las funciones de ambas entidades, sobre el proceso de Consulta Previa y los alcances de la medida, emitidas por los miembros de los Pueblos Indígenas Shipibo – Konibo y Kakataibo. En la reunión se hizo entrega de la copia del Contrato de Licencia del Lote 107, como información referencial para este proceso de Consulta. Cabe indicar que las interrogantes planteadas en las actas de Evaluación Interna, fueron atendidas en esta reunión previa.

El 29 y 30.04.2014<sup>3</sup>, se desarrolló la Etapa de Diálogo entre los representantes de PERUPETRO S.A. y de los pueblos indígenas Shipibo – Konibo y Kakataibo , respecto de:

- Los fundamentos de la medida administrativa,
- Sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios,
- Las sugerencias y recomendaciones que estos formularon
- Aspectos en donde se presentaron diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas.

La reunión de Diálogo se guió por un esfuerzo constante, y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta.

El día 29 de abril del 2014 se inició la reunión abordando el tema de acreditación de representantes en los procesos de Consulta Previa (se detalla en las ocurrencias del diálogo). Posteriormente, PERUPETRO S.A. presentó un resumen de las propuestas de los Pueblos Shipibo –Konibo y Kakataibo contenidos en las Actas de Evaluación Interna remitidas a PERUPETRO S.A. Los pueblos indígenas solicitaron el poder revisar el resumen presentado por PERUPETRO S.A. para el día siguiente presentar sus propuestas para la búsqueda de consensos.

El día 30 de abril del 2014, los pueblos indígenas solicitaron seguir trabajando sus propuestas por separados. Luego de concluido esto, los pueblos indígenas presentaron

<sup>3</sup> Hubieron variaciones respecto a lo acordado en el Plan de Consulta del Lote 195, tanto en la fecha estimada para las reuniones del Diálogo Intercultural como en el número de representantes acreditados. En el primer caso, fue debido a contingencia (Paro en la ciudad de Pucallpa), y en el segundo debido a una solicitud de ampliación en el número de representantes. Solicitud manifiesta en el Acta de Evaluación del Pueblo Kakataibo (Carta N° 054-FENACOCA/AG-2014-P.P.A.A), y atendida por PERUPETRO S.A. con comunicación GGRL-PRAC-0113-2014, de fecha 31.03.2014.

sus propuestas a PERUPETRO S.A., y a pedido de estos, al Ministerio de Cultura y Defensoría del Pueblo. A continuación se detallan dichas propuestas.

Propuestas del Pueblo Kakataibo:

1. Que el contrato y el decreto supremo mencionen que se protegerán los derechos de los pueblos indígenas principalmente de la comunidad.
2. Prioridad de trabajo a las personas de las comunidades que estén dentro del Lote.
3. Asegure y considere el desarrollo del monitoreo ambiental independiente a cargo del pueblo indígena y su organización representativa.
4. Incorporación de representantes del pueblo Kakataibo en el Comité de Supervisión del Contrato para dar seguimiento al cumplimiento del mismo en favor de los derechos de los pueblos.

- Propuestas del Pueblo Shipibo – Konibo:

1. Antes de trabajo se tiene que revisar el contrato.
2. Respeto a los derechos colectivos de la comunidad.
3. Que el contrato y el decreto supremo mencionen que se protegerán los derechos de los pueblos indígenas principalmente de la comunidad.
4. Preferencias de contratación: no calificada, calificada. Personas de las comunidades. Apoyar a los trabajadores en sus actividades productivas, sea individual o a través de asociaciones que hay dentro de la comunidad.
5. Contratación preferente de mano de obra con las personas directas de la comunidad y un pago justo a las personas que trabajan mayormente a los comuneros.
6. Que la empresa tenga la preocupación por contaminación de nuestros bosques, de nuestros ríos, de nuestros animales que deja en nuestro territorio.
7. Que haya capacitaciones permanente con relación al tema o sino sobre los derechos de las comunidades para que seamos informados y preparados.

Luego que la entidad promotora dialogara con cada uno de los pueblos indígenas se consensuaron los siguientes acuerdos relación a la medida administrativa consultada de manera conjunta:

1. PERUPETRO S.A., se compromete a revisar y mejorar la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Licencia, relacionada al derecho de los pueblos indígenas, que será incorporada en el Modelo de Contrato para futuras licitaciones, que incorpore el Lote 195. Esta revisión y mejora de la Cláusula Décimo Tercera se hará en coordinación con el Ministerio de Cultura.

*W. Gómez* CONAP Se informará oportunamente a los pueblos indígenas de los resultados a través de sus organizaciones representativas regionales y locales.

2. PERUPETRO S.A., a través de las reuniones del Comité de Supervisión, solicitará que la Contratista brinde trabajo a la población que se encuentre ubicada en el área de influencia de los proyectos, con mano de obra calificada y no calificada.

*W. Gómez* PERUPETRO S.A., en coordinación con las organizaciones representativas regionales y locales, hará las gestiones necesarias para promover las capacitaciones

técnicas (carpintería, electricidad, metal-mecánica, motores, artesanía, etc.), que permitan oportunidades de trabajo de mando técnico en las operaciones.

PERUPETRO S.A., en coordinación con las organizaciones representativas regionales y locales, se compromete en coordinar con la Contratista la posibilidad de auspicios de prácticas pre-profesionales y becas de estudios de educación superior.

PERUPETRO S.A., trasladará y coordinará con el Ministerio de Energía y Minas lo relacionado a las pasantías en hidrocarburos para que la selección de los pasantes sea directamente coordinada con las comunidades.

3. PERUPETRO S.A., coordinará que la Contratista proporcione copias del Estudio de Impacto Ambiental a las comunidades involucradas en el área del Proyecto.
4. PERUPETRO S.A. impulsará en las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato que el Contratista implemente programas de monitoreo ambiental comunitario independiente con la participación de representantes designados por las comunidades del área de influencia directa y sus organizaciones, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones. Los que integrarán el PMAC (Programa de Monitoreo Ambiental Comunitario) deben ser debida y previamente capacitados. El PMAC enviará copia de sus informes a PERUPETRO S.A..
5. PERUPETRO S.A., impulsará Comités de Supervisión descentralizados, al menos una vez al año, hasta que se inicie las operaciones, al cual se invitará a representantes de las comunidades y de las organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa.

A partir del inicio de las operaciones de campo (sísmica y/o perforación) se incrementará hasta 2 veces al año el Comité de Supervisión descentralizado.

Cada 2 reuniones del Comité de Supervisión se informará a las comunidades, a través de las organizaciones representativas indígenas regionales y locales, lo que se reporte en los Comités de Supervisión.

Los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa participantes en estas reuniones del Comité de Supervisión descentralizados tendrán voz para exponer sus casos y se les brindará las facilidades logísticas para su traslado a las reuniones.

6. PERUPETRO S.A., realizará las capacitaciones de acuerdo a las necesidades y a solicitud de las comunidades, en temas relacionados en hidrocarburos. El Ministerio de Cultura realizará las capacitaciones en temas de derechos de los pueblos indígenas a solicitud de las comunidades.
7. PERUPETRO S.A., se compromete a solicitar al Contratista para que supervise a sus Sub-Contratistas principalmente en asuntos remunerativos y contratación del personal, que sea justo para los trabajadores de las comunidades involucradas, observando lo que establece la Ley.

En relación a las solicitudes de los pueblos que no están relacionadas con la medida consultada se debe indicar:

1. Sobre el pedido de asegurar que el pueblo Kakataibo pueda acceder a los beneficios que resulten de las actividades como lo reconoce el artículo 15 del Convenio 169 de la OIT, distinto al canon que percibe del Estado y distinto a las compensaciones que corresponden al pueblo indígena, PERUPETRO S.A. se compromete a trasladar el pedido a la PCM (Presidencia de Consejo de Ministros) y MEF (Ministerio de Economía y Finanzas).
2. Sobre solicitar al Ministerio de Cultura que garantice la protección de los hermanos PIACI en la propuesta de reservas Kakataibo Sur y Norte así como en las posibles rutas de tránsito indicadas por los representantes Kakataibo, el Ministerio de Cultura coordinará con los representantes de los pueblos indígenas las acciones correspondientes en el marco de sus funciones y las herramientas de gestión respectiva.
3. Sobre la preocupación de titulación de la comunidad de Unipacuyacu y la solicitud de ampliación de la comunidad de Puerto Azul, PERUPETRO S.A. y el Ministerio de Cultura se comprometen a remitir dicha información a las instituciones competentes y hacer el seguimiento respectivo, remitiendo copia de este documento a las comunidades involucradas a través de sus organizaciones representativas regionales y locales.

#### Ocurrencias de la etapa de diálogo

Las ocurrencias fueron las siguientes:

- Durante la etapa de diálogo los representantes de los pueblos indígenas han participado haciendo uso las veces que ellos requerían, de su lengua materna (shipibo-konibo o kakataibo), con el apoyo de intérpretes.
- El Pueblo Shipibo-Konibo, reclamó la participación de sus intérpretes designados según Acta de Asamblea del 20.01.2014 realizada en la comunidad de Santa Rosa, dicho pedido fue atendido por PERUPETRO S.A.
- El Pueblo Shipibo-Konibo, manifestó verbalmente contar con dos asesores técnicos, haciendo llegar a PERUPETRO S.A. a través de un documento escrito la designación del Sr. Juan Carlos Chávez y el Sr. Jeiser Suárez Maynas.
- Durante la Etapa de Diálogo, los representantes de los pueblos indígenas solicitaron una reunión con el Ministerio de Cultura sobre la acreditación de un representante del pueblo Kakataibo y los asesores técnicos e intérpretes del Pueblo Shipibo – Konibo.
- Se retoma la reunión de Diálogo. PERUPETRO S.A. menciona que la representatividad se debe desarrollar en el marco de la Ley y se debe cumplir con los requisitos que establece la norma, como lo señala el Art. 3 del Reglamento de Consulta Previa en donde un representante es una persona natural, miembro del

Pueblo Indígena que pudiera ser afectada directamente por la medida a consultar y que es elegida conforme a los usos y costumbres tradicionales de dichos pueblos, agregando que como institución del Estado somos los primeros en respetar lo que indica la Ley; sin embargo, aplicando el principio de flexibilidad y con el propósito de no perjudicar la Etapa de Diálogo y principalmente por respeto a los representantes de los pueblos indígenas presentes, consideró aceptar al Sr. Lizardo Cauper Pezo como representante acreditado del pueblo Kakataibo. Así mismo, sobre la acreditación de representantes para futuros procesos se considerara dejar debidamente aclarado y definido este tema en el Plan de Consulta que se acuerde con las Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas, según los criterios establecidos en las normas sobre Consulta.

- El Pueblo Kakataibo formalizó con un Acta de Asamblea Extraordinaria del anexo Katay, la designación como representante acreditado al señor Llerjons Llins Rivera Castro, quien se incorporó a la Etapa de Diálogo.

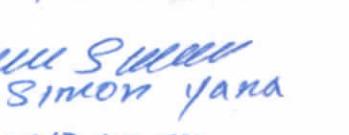
Se da lectura del Acta de Consulta frente a todos los presentes. El Acta de Consulta es un documento de carácter público y obligatorio, será publicado en el portal web de PERUPETRO S.A. luego de su suscripción y será remitido al Viceministerio de Interculturalidad.

Los abajo firmantes han asistido a la Etapa de Diálogo y expresan su conformidad con lo señalado en el presente documento.

Por parte de PERUPETRO S.A. el funcionario autorizado para suscribir la presente acta es el señor Carlos Edgar Vives Suárez, en virtud de la escritura pública del 12 de marzo del 2014, otorgada por el notario Ricardo Fernandini Barreda, contenida en el KR. 176512, serie B N° 3504736, minuta 2518, número 2570.

  
Francisco Ruiz Marin  
DNI 23160451  
CC.NN. Santa Martha

  
REYNALDO MOZOLINE BOLIVAR  
DNI: 00107117  
CC.NN - PUEBTO NUEVO

  
Renier Simón Yana  
DNI 00186357  
CC.NN Puerto Azul

  
Dely Estefany Cruz Pengifo  
DNI: 48461319  
CC.NN. Sinchis Roca II

  
Segundo Moisés Pino Bolívar  
DNI 10743938  
FENOCOCA

  
Llerjons Llins Rivera Castro  
DNI 43535091  
CC.NN Pto. NV. Katay.

Bernardo Gonzales Villacorta  
DNI 23154978  
cc. NN Sta. Marlhz.

Efecto  
EDBELIN Macario Bolívar  
DNI 00184873  
condenia

NIXSON RODRIGUEZ AMASIFEN  
92601993  
ACREDITADO SANTA ROSA

Alfonso Vives Suárez  
Carlos VIVES SUÁREZ  
DNI = 08725702  
PERUPETHO S.A.

Percy LIMA AMASIFEN  
DNI 4249342  
ACREDITADO SANTA ROSA

NO ACREDITADOS

Ruth Alvarado  
Nelson Acuña  
DNI 10867062  
Ministerio de Cultura

Lizardo Cauper Perzo  
DNI = 40779069  
REPRESENTANTE ACREDITADO  
PUEBLO KAKAHIBO -

Miguel Henao  
Miguel Henao



## TRANSCRIPCIÓN

Pongo en su conocimiento que en la Sesión No. 13-2014, realizada el día 02 de junio de 2014, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente:

**APRUEBAN LA DECISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA - DECRETO SUPREMO, QUE APROBARÍA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 195.**

### ACUERDO DE DIRECTORIO No. 057-2014

San Borja, 02 de junio de 2014

Visto el Memorando No. PRAC-0212-2014, de 22 de mayo de 2014, mediante el cual se somete a consideración del Directorio la decisión para la implementación de la medida administrativa - Decreto Supremo, que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 195, en la oportunidad que corresponda; y,

Considerando:

Que, la Ley No. 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos;

Que, conforme a lo establecido en la Ley No. 29785, concordante con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 001-2012-MC, las entidades promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

- a) Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.
- b) Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.
- c) Publicidad de la medida legislativa o administrativa.
- d) Información sobre la medida legislativa o administrativa.
- e) Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecte directamente.
- f) Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios.
- g) Decisión.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 350-2012-MEM/DM, de 20 de julio de 2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos para los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, la oportunidad en que será realizada y la Dirección a cargo;

Que, en dicha Resolución Ministerial, se incluye como procedimiento administrativo sujeto al proceso de consulta previa, el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de contratos de exploración y explotación de lotes petroleros y gasíferos; como oportunidad del proceso de consulta se indica que es antes de emitir el Decreto Supremo; y, como entidad encargada se señala que es PERUPETRO S.A.;

Que, conforme se expone en el Informe Técnico No. GFOD-OPUC-037-2014, de 08 de mayo de 2014, adjunto al Memorando No. PRAC-0212-2014, PERUPETRO S.A. ha



US

cumplido con ejecutar las etapas del proceso de Consulta Previa indicadas precedentemente, hasta el literal f); y, con fecha 30 de abril de 2014, se suscribió el Acta de Consulta del Lote 195, por parte de once (11) representantes acreditados de organizaciones indígenas y el representante autorizado de PERUPETRO S.A.; quedando pendiente el cumplimiento de lo establecido en el literal g);

Que, en tal sentido, en el citado Informe Técnico No. GFOD-OPUC-037-2014, se concluye que: ✓. El proceso de consulta previa del Lote 195 se ha realizado cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 29785, su Reglamento y el plan de consulta, así como respetando los usos y costumbres de los pueblos indígenas; se agrega que cada etapa del proceso contó con la asesoría técnica del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. ✓. PERUPETRO S.A. realizó el análisis de las posibles consecuencias (afectaciones) directas que podría conllevar la aprobación de la implementación de la medida administrativa: Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 195, e informó adecuadamente a los representantes de los pueblos indígenas. ✓. En la etapa de diálogo, se realizó la evaluación de los puntos de vista, preocupaciones, interrogantes, sugerencias y pedidos de los representantes acreditados de los pueblos indígenas, los que fueron respondidos, aclarados y consensuados por PERUPETRO S.A., identificándose cuatro (04) puntos de diálogo del pueblo Kakataibo y siete (07) puntos de diálogo del pueblo Shipibo-Konibo, sobre los cuales se alcanzaron siete (07) acuerdos consensuados de manera conjunta, en los que tanto PERUPETRO S.A. y los once (11) representantes de los pueblos indígenas estuvieron conformes en su totalidad. ✓. Siendo la medida administrativa un Decreto Supremo, PERUPETRO S.A. no está en la facultad de aprobarla;

Que, igualmente, en el Informe Técnico No. GFOD-OPUC-037-2014, se recomienda someter a consideración del Directorio la decisión, última etapa del proceso de consulta previa, para implementar en su debido momento la medida administrativa - Decreto Supremo; y poder realizar el proceso de contratación que corresponda para el Lote 195;

De conformidad con el Artículo 44º del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.;

El Directorio, por unanimidad;

**ACORDÓ:**

1. Aprobar la decisión para la implementación de la medida administrativa - Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 195, en la oportunidad que corresponda; conforme al sustento contenido en el Informe Técnico No. GFOD-OPUC-037-2014, que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.
2. Encargar a la Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

San Borja, 02 de junio de 2014

*Nadia: Circular  
Todo: CVS, LV, LD,  
FHL, YRP, MTH, MHT.*

*als. 12  
06*

LUIS ORTIGAS CÚNEO  
Presidente del Directorio  
PERUPETRO S.A.

GERENCIA GENERAL			
PARA	CONOC	OPINION	ACCION
PRECIO			
CONT			
EXPL			
PAEAC			
SUPC			
RRPH			
PLPD			
LEGL			
RHDE			
SECO			
OTRIP			
ROBERTO GUZMAN OLIVER			
Secretario del Directorio (e)			



Acuerdo de Directorio No. 057-2014

3

**INFORME TÉCNICO  
GFOD-OPUC-037-2014**

**ETAPA DE DECISIÓN**

**INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MEDIDA  
ADMINISTRATIVA**

**PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 195**

Elaborado por:  
Fecha del Informe:

Linder Villacorta Saldaña  
08.05.2014

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Linder Villacorta Saldaña".

## I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Con fecha 18.10.2013, PERUPETRO S.A. sostuvo una reunión de coordinación en Aguaytía con representantes de la Federación Nativa de Comunidades Cacataibos - FENACOCA y la Federación de Comunidades Nativas Shipibo-Conibo de la Cuenca del Río Aguaytía - FECONASHCRA, en la cual se informa respecto a la próxima visita de trabajo en el Lote 195, así como las comunidades que forman parte del recorrido para la identificación de los pueblos indígenas que se tendrán como parte del proceso de Consulta Previa en este Lote.

Con carta GGRL-PRAC-0324-2013, de fecha 24.10.2013, PERUPETRO S.A. solicita al Vice Ministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura su acompañamiento en la visita de trabajo de campo al Lote 195, en su calidad de asesor técnico en el proceso de Consulta Previa.

Con cartas GGRL-PRAC-GFRC-0328-2013, GGRL-PRAC-GFRC-337-2013, y GGRL-GFRC-0338-2013, de fecha 24.10.2013, PERUPETRO S.A. informa oficialmente a FENACOCA, FECONASHCRA y ORAU de la próxima visita de trabajo a las comunidades del Lote 195, y los invita a coordinar la participación de un representante por parte de sus organizaciones.

## II. DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

### 2.1 Etapa de identificación de la medida

Conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM, en concordancia con la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su reglamento, la Entidad Promotora encargada de la consulta previa es PERUPETRO S.A., y la medida administrativa a ser consultada es el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos, en tanto dicha medida pueda afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Asimismo, la oportunidad para realizar la consulta previa es antes de la emisión del citado Decreto Supremo.

La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas, se presume cuando la conformación, extensión y delimitación del área inicial del Lote 195 involucra tierras de pueblos indígenas, donde hay un probable desarrollo futuro de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

### 2.2 Etapa de identificación de los pueblos indígenas

Con fecha 28.10.2013 y 05.11.2013 PERUPETRO S.A. sostuvo reuniones de coordinación con el Viceministerio de Interculturalidad para determinar aspectos relacionados a la identificación de pueblos indígenas en campo. Así mismo, los representantes del Vice Ministerio de Interculturalidad presentaron a PERUPETRO S.A. una versión revisada de los instrumentos metodológicos para la identificación de pueblos indígenas en campo.

Del 18 al 25.11.2013, PERUPETRO S.A. con acompañamiento del Vice Ministerio de Interculturalidad ingresaron a las comunidades del ámbito del Lote 195 para la identificación de Pueblos Indígenas en campo. Para tal fin se determinó la utilización de instrumentos metodológicos en las comunidades del área, a la luz de



los criterios objetivos y subjetivos considerados en la Ley (Ley N° 29785) y su reglamento (Decreto Supremo N°001-2012-MC). Participaron también representantes de las organizaciones indígenas FENACOCA, FECONASHCRA y ORAU, identificándose dos (02) pueblos indígenas, sus respectivos centros poblados indígenas y su Organización Indígena de afiliación, según el siguiente detalle:

#### Pueblos Indígenas identificados en el Lote 195

Nº	Comunidad	Pueblo Indígena	Organización Indígena Base	Río	Distrito	Provincia	Región
1	CN Santa Martha	Kakataibo	FENACOCA	Sungarayacu	Codo de Pozuzo	Puerto Inca	Huánuco
	Anexo Alianza de Santa Martha	Kakataibo	FENACOCA	Sungarayacu	Codo de Pozuzo	Puerto Inca	Huánuco
2	CN Unipacuyacu	Kakataibo	FENACOCA	Sungarayacu	Codo de Pozuzo	Puerto Inca	Huánuco
3	CN Puerto Nuevo	Kakataibo	FENACOCA	San Alejandro	Irazola	Padre Abad	Ucayali
	Anexo Katay	Kakataibo	FENACOCA	Chambira	Irazola	Padre Abad	Ucayali
	Anexo Puerto Nuevo II	Kakataibo	FENACOCA	Sungarayacu-San Alejandro II	Codo de Pozuzo	Puerto Inca	Huánuco
4	CN Sinchi Roca II	Kakataibo	FENACOCA	Chanantia	Irazola	Padre Abad	Ucayali
5	CN Puerto Azul	Kakataibo	FENACOCA	Aguaytia	Padre abad	Padre Abad	Ucayali
6	CN Santa Rosa	Shipibo - Konibo	FECONASHCRA A	Aguaytia	Padre abad	Padre Abad	Ucayali

Además, se identificaron organizaciones locales representativas como: Federación Nativa de Comunidades Cacataibos – FENACOCA y Federación de Comunidades Nativas Shipibo-Conibo de la Cuenca del Río Aguaytia - FECONASHCRA.

El 17 y 18.12.2013 se realizó en Pucallpa la Reunión Preparatoria para el proceso de Consulta Previa del Lote 195 (en el marco del artículo 15º D.S. N° 001-2012-MC), con la participación de los Jefes de las Comunidades del Lote 195, la directiva de FENACOCA (base de AIDESEP) y FECONASHCRA (base de CONAP) e invitados OJIKAAPI y CODEMIA, Agentes Municipales, Tenientes Gobernadores de las comunidades, del Vice Ministerio de Interculturalidad y de PERUPETRO S.A. La finalidad de la reunión fue consensuar el Plan de Consulta por el mencionado lote.

#### 2.3 Etapa de publicidad

Del 30.01.2014 al 03.02.2014, en el marco de lo acordado en la Reunión Preparatoria, PERUPETRO S.A. inicia la Etapa de Publicidad de la Medida y realiza la entrega (mano a mano) del Plan de Consulta del Lote 195 y de material de soporte en las comunidades nativas del ámbito del Lote 195<sup>1</sup>.

El 18 y 19.02.2014 se realizaron en Pucallpa la capacitación a los intérpretes que participaron en los Talleres Informativos y reunión de Diálogo con los pueblos indígenas Kakataibo y Shipibo-Konibo, como parte del proceso de Consulta Previa del Lote 195. Los intérpretes capacitados fueron aquellos seleccionados por sus organizaciones para cumplir tal labor, entre ellos estaban intérpretes registrados de la lengua kakataibo y locales de la lengua shipibo-konibo.

<sup>1</sup> Informe de la Entrega del Plan de Consulta y de la Medida Administrativa (Informe Técnico GFRC-073-2014).



#### 2.4 Etapa de información

En concordancia con el artículo 15º del reglamento de la Ley N° 29785, PERUPETRO S.A., como Entidad Promotora de la Medida Administrativa a ser consultada, ha ejecutado la Etapa de Información, la cual tuvo una duración de 30 días y, conforme al Plan de Consulta, se llevó a cabo desde el 9 de febrero al 8 de marzo de 2014.

Conforme a lo acordado en la Reunión Preparatoria, PERUPETRO S.A. ha empleado tres mecanismos de información en el desarrollo de la Etapa de Información. Los mecanismos fueron:

- Entrega de folletos informativos en español y en lengua indígena en forma personalizada (visitas a las comunidades),
- Difusión de 4 tipos de spots radiales informativos, en español y en lengua indígena, y
- Desarrollo de tres (3) talleres informativos.

Del 20 al 25.02.2014 se realizaron las reuniones informativas (talleres) como parte de la Etapa de Información, desarrollándose un (1) taller para el pueblo Shipibo-Konibo y dos (2) talleres para el pueblo Kakataibo. Cada taller se realizó en las localidades de San Alejandro, Aguaytía y Puerto Zungaro respectivamente. El mayor número de talleres para el pueblo Kakataibo fue acordado, considerando la mayor cantidad de comunidades kakataibo en el área del lote.

#### 2.5 Etapa de evaluación interna

Se llevó a cabo en un plazo de diecinueve (19) días calendario, entre el 9 y 27 de marzo de 2014, según lo acordado en el Plan de Consulta del Lote 195.

Los días 13, 14 y 15 de marzo de 2014 los líderes y representantes del pueblo indígena Kakataibo se reunieron en la localidad de Aguaytía y los días 13 y 14 de marzo de 2014 los líderes y representantes del pueblo indígena Shipibo-konibo se reunieron en la comunidad de Santa Rosa, para realizar sus Evaluaciones Internas sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa y la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos..

Los pueblos indígenas mediante Actas de Asamblea Extraordinaria entregaron formalmente sus resultados de la Evaluación Interna a PERUPETRO S.A. El pueblo Kakataibo acreditó a nueve (09) representantes y el pueblo Shipibo-Konibo acreditó a dos (02) representantes, según sus usos y costumbres, conforme al siguiente detalle:



**Representantes acreditados por los pueblos indígenas del Lote 195**

Nº	NOMBRE	PUEBLO INDÍGENA	PROCEDENCIA
1	Nixson Rodriguez Amasifen	Shipibo-konibo	Santa Rosa
2	Percy Limas Amasifuen	Shipibo-konibo	Santa Rosa
3	Bernardo Gonzales Villacorta	Kakataibo	Santa Martha
4	Reynaldo Mozolini Bolívar	Kakataibo	Puerto Nuevo
5	Doli Estefani Cruz Rengifo	Kakataibo	Sinchi Roca II
6	Rener Simon Yana	Kakataibo	Puerto Azul
7	Francisco Ruiz Marín	Kakataibo	Santa Martha
8	LLerjons LLins Rivera Castro <sup>2</sup>	Kakataibo	Puerto Nuevo – Anexo Katay
9	Segundo Moisés Pino Bolívar (FENACOCA)	Kakataibo	
10	Lizardo Cauper Pezo (ORAU)	Kakataibo	
11	Ebelima Odicio Bolívar (CODEMIA)	Kakataibo	

**2.6 Etapa de diálogo**

Según el Plan de Consulta del Lote 195, la Etapa de Diálogo comprendía un plazo entre el 28 de marzo y 18 de abril de 2014 y el desarrollo de la reunión de Diálogo estaba prevista para los días 10 y 11 de abril del 2014, sin embargo debido a problemas sociales en la ciudad de Pucallpa, se reprogramó la reunión de Diálogo para los días 29 y 30 de abril de 2014<sup>3</sup>, realizándose el Diálogo Intercultural entre los representantes de PERUPETRO S.A. y de los pueblos indígenas, respecto de:

- Los fundamentos de la medida administrativa,
- Sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios,
- Las sugerencias y recomendaciones que estos formularon
- Aspectos en donde se presentaron diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas.

Posteriormente, PERUPETRO S.A. presentó un resumen de las propuestas, preocupaciones y pedidos de los pueblos Shipibo-Konibo y Kakataibo contenidos en las Actas de Evaluación Interna entregadas a PERUPETRO S.A., separadas en dos categorías:

- Propuestas relacionadas con la medida administrativa
- Propuestas no relacionadas con la medida administrativa

Los pueblos indígenas luego de revisar el resumen presentado por PERUPETRO S.A. presentaron sus propuestas por separado para la búsqueda de consensos, las mismas que se detallan a continuación:



<sup>2</sup> El pueblo Kakataibo formalizó con un Acta de Asamblea Extraordinaria del anexo CC.NN. Katay de fecha 11.04.2014 y recibida el 29.04.2014, la designación como nuevo representante acreditado al señor Llerjons LLins Rivera Castro, quien se incorporó a la Etapa de Diálogo.

<sup>3</sup> Hubieron variaciones respecto a lo acordado en el Plan de Consulta del Lote 195, tanto en la fecha estimada para las reuniones del Diálogo Intercultural como en el número de representantes acreditados. En el primer caso, fue debido a contingencia (Paro en la ciudad de Pucallpa), y en el segundo debido a una solicitud de ampliación en el número de representantes.

**Propuestas de los Pueblos Indígenas Kakataibo y Shipibo-Konibo**

N°	PUEBLO KAKATAIBO	PUEBLO SHIPIBO-KONIBO
1	Que el contrato y el decreto supremo mencionen que se protegerán los derechos de los pueblos indígenas principalmente de la comunidad.	Antes de trabajo se tiene que revisar el contrato.
2	Prioridad de trabajo a las personas de las comunidades que estén dentro del Lote.	Respeto a los derechos colectivos de la comunidad.
3	Asegure y considere el desarrollo del monitoreo ambiental independiente a cargo del pueblo indígena y su organización representativa.	Que el contrato y el decreto supremo mencionen que se protegerán los derechos de los pueblos indígenas principalmente de la comunidad.
4	Incorporación de representantes del pueblo Kakataibo en el Comité de Supervisión del Contrato para dar seguimiento al cumplimiento del mismo en favor de los derechos de los pueblos.	Preferencias de contratación: no calificada, calificada. Personas de las comunidades. Apoyar a los trabajadores en sus actividades productivas, sea individual o a través de asociaciones que hay dentro de la comunidad.
5		Contratación preferente de mano de obra con las personas directas de la comunidad y un pago justo a las personas que trabajan mayormente a los comuneros.
6		Que la empresa tenga la preocupación por contaminación de nuestros bosques, de nuestros ríos, de nuestros animales que deja en nuestro territorio.
7		Que haya capacitaciones permanentes con relación al tema o sino sobre los derechos de las comunidades para que seamos informados y preparados

Luego que la entidad promotora dialogara con cada uno de los pueblos indígenas se consensuaron siete (07) acuerdos relacionados con la medida administrativa consultada de manera conjunta, en los que tanto PERUPETRO S.A. y los once (11) representantes de los pueblos indígenas estuvieron conformes en su totalidad. Los siguientes acuerdos se detallan a continuación:

**Acuerdos relacionados con la Medida Administrativa**

N°	ACUERDO
1	<p>PERUPETRO S.A., se compromete a revisar y mejorar la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Licencia, relacionada al derecho de los pueblos indígenas, que será incorporada en el Modelo de Contrato para futuras licitaciones, que incorpore el Lote 195. Esta revisión y mejora de la Cláusula Décimo Tercera se hará en coordinación con el Ministerio de Cultura.</p> <p>Se informará oportunamente a los pueblos indígenas de los resultados a través de sus organizaciones representativas regionales y locales.</p>
2	<p>PERUPETRO S.A., a través de las reuniones del Comité de Supervisión, solicitará que la Contratista brinde trabajo a la población que se encuentre ubicada en el área de influencia de los proyectos, con mano de obra calificada y no calificada.</p> <p>PERUPETRO S.A., en coordinación con las organizaciones representativas regionales y locales, hará las gestiones necesarias para promover las capacitaciones técnicas (carpintería, electricidad, metal-mecánica, motores, artesanía, etc.), que permitan oportunidades de trabajo de mando técnico en las operaciones.</p> <p>PERUPETRO S.A., en coordinación con las organizaciones representativas regionales y locales, se compromete en coordinar con la Contratista la posibilidad de auspicios de prácticas pre-profesionales y becas de estudios de educación superior.</p>

28



	PERUPETRO S.A., trasladará y coordinará con el Ministerio de Energía y Minas lo relacionado a las pasantías en hidrocarburos para que la selección de los pasantes sea directamente coordinada con las comunidades.
3	PERUPETRO S.A., coordinará que la Contratista proporcione copias del Estudio de Impacto Ambiental a las comunidades involucradas en el área del Proyecto.
4	PERUPETRO S.A., impulsará en las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato que el Contratista implemente programas de monitoreo ambiental comunitario independiente con la participación de representantes designados por las comunidades del área de influencia directa y sus organizaciones, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones. Los que integrarán el PMAC (Programa de Monitoreo Ambiental Comunitario) deben ser debida y previamente capacitados. El PMAC enviará copia de sus informes a PERUPETRO S.A.
5	<p>PERUPETRO S.A., impulsará Comités de Supervisión descentralizados, al menos una vez al año, hasta que se inicie las operaciones, al cual se invitará a representantes de las comunidades y de las organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa.</p> <p>A partir del inicio de las operaciones de campo (sismica y/o perforación) se incrementará hasta 2 veces al año el Comité de Supervisión descentralizado.</p> <p>Cada 2 reuniones del Comité de Supervisión se informará a las comunidades, a través de las organizaciones representativas indígenas regionales y locales, lo que se reporte en los Comités de Supervisión.</p> <p>Los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa participantes en estas reuniones del Comité de Supervisión descentralizados tendrán voz para exponer sus casos y se les brindará las facilidades logísticas para su traslado a las reuniones.</p>
6	PERUPETRO S.A., realizará las capacitaciones de acuerdo a las necesidades y a solicitud de las comunidades, en temas relacionados en hidrocarburos. El Ministerio de Cultura realizará las capacitaciones en temas de derechos de los pueblos indígenas a solicitud de las comunidades.
7	PERUPETRO S.A., se compromete a solicitar al Contratista para que supervise a sus Sub-Contratistas principalmente en asuntos remunerativos y contratación del personal, que sea justo para los trabajadores de las comunidades involucradas, observando lo que establece la Ley.

En relación a las solicitudes de los pueblos indígenas que no están relacionadas con la medida administrativa consultada, se indican a continuación:

#### Pedidos no relacionados con la Medida Administrativa

N°	ACCIÓN
1	Sobre el pedido de asegurar que el pueblo Kakataibo pueda acceder a los beneficios que resulten de las actividades como lo reconoce el artículo 15 del Convenio 169 de la OIT, distinto al canon que percibe del Estado y distinto a las compensaciones que corresponden al pueblo Indígena, PERUPETRO S.A. se compromete a trasladar el pedido a la PCM (Presidencia de Consejo de Ministros) y MEF (Ministerio de Economía y Finanzas).
2	Sobre solicitar al Ministerio de Cultura que garantice la protección de los hermanos PIACI en la propuesta de reservas Kakataibo Sur y Norte así como en las posibles rutas de tránsito indicadas por los representantes Kakataibo, el Ministerio de Cultura coordinará con los representantes de los pueblos indígenas las acciones correspondientes en el marco de sus funciones y las herramientas de gestión respectiva.
3	Sobre la preocupación de titulación de la comunidad de Unipacuyacu y la solicitud de ampliación de la comunidad de Puerto Azul, PERUPETRO S.A. y el Ministerio de Cultura se comprometen a remitir dicha información a las instituciones competentes y hacer el seguimiento respectivo, remitiendo copia de este documento a las comunidades involucradas a través de sus organizaciones representativas regionales y locales.



28

En la reunión de Diálogo participaron también las organizaciones ORAU, CONAP UCAYALI, FENACOCA, FECONASHCRA, Asesores Técnicos de los pueblos indígenas Kakataibo y Shipibo-Konibo, Jefes y líderes de las comunidades comprendidas en el Lote 195, el Vice Ministerio de Interculturalidad como asistente técnico; así como la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, Defensoría del Pueblo, GOREU y Municipalidad de Puerto Inca como observadores, además la Agencia de Cooperación Alemana - GIZ. En esta reunión también participaron intérpretes de las dos (02) lenguas Kakataibo y Shipibo-Konibo.

El Acta de Consulta del Lote 195 fue suscrita con fecha 30 de abril de 2014 por parte de los once (11) representantes acreditados, así como el funcionario autorizado de PERUPETRO S.A., el señor Carlos Edgar Vives Suárez<sup>4</sup>.

### III. MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN

El proceso de Consulta Previa del Lote 195 se ha realizado conforme a lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, así como el Plan de Consulta del Lote 195 aprobado el 18.12.2013.

En el desarrollo de cada etapa del proceso de Consulta Previa del Lote 195, se ha contado con el asesoramiento técnico del Vice Ministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, efectuado tanto a PERUPETRO S.A. como a los representantes de los pueblos indígenas.

Los plazos empleados en cada etapa, fueron establecidos y aprobados en el Plan de Consulta del Lote 195. En los talleres de información, se validaron los acuerdos en torno a la acreditación de representantes de los pueblos indígenas.

PERUPETRO S.A. proporcionó las facilidades logísticas a las organizaciones, representantes acreditados, jefes, líderes e intérpretes de los pueblos indígenas, para que participen en las reuniones, capacitaciones y talleres informativos, respetándose el lugar de reunión establecido para cada uno de estos casos, según lo acordado en el Plan de Consulta del Lote 195.

Asimismo, los pueblos indígenas, de acuerdo a sus usos y costumbres, realizaron las reuniones de evaluación interna, expresando sus propuestas, puntos de vista, preocupaciones, interrogantes, sugerencias y pedidos, así como la presentación de sus representantes acreditados.

Conforme a lo establecido en el Anexo N° 6 del Plan de Consulta del Lote 195, se realizó el análisis de las posibles consecuencias de la adopción de la medida administrativa a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, habiéndose establecido que en la fase de exploración (sísmica y perforación exploratoria), así como en la fase de explotación (perforación de desarrollo, facilidades de producción e instalación de baterías), podría afectarse a ciertos derechos colectivos. Esta información, además de encontrarse en el Plan de Consulta, ha sido presentada a los pueblos indígenas a través de folletos, posters, difusiones radiales y talleres informativos. Este indicado anexo forma parte integrante del presente informe.

<sup>4</sup> Autorizado mediante escritura pública del 12 de marzo de 2014, otorgada por el notario Ricardo Fernández Barreda, contenida en el KR. 176512, serie B N° 3504736, minuta 2518, número 2570.



En la Etapa de Diálogo, los puntos de vista, preocupaciones, interrogantes, sugerencias y pedidos señalados por los representantes indígenas acreditados, fueron respondidos, aclarados y consensuados, estableciéndose acuerdos en relación a posibles afectaciones de sus derechos colectivos, entre ellas la de mejorar la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Licencia, relacionada al derecho de los pueblos indígenas, que será incorporada en el Modelo de Contrato para futuras licitaciones.

#### IV. RAZONAMIENTO DE LA DECISIÓN

La Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM indica que PERUPETRO S.A. es la Entidad Promotora encargada de la Consulta Previa, y la medida administrativa es el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos.

En consecuencia, siendo la medida administrativa un Decreto Supremo, no es posible en el ámbito de las funciones de PERUPETRO S.A. aprobarla, ya que el indicado dispositivo legal se aprueba con la rúbrica del Presidente de la República y la opinión favorable de los sectores pertinentes (Ministerios de Energía y Minas y de Economía y Finanzas).

Por otro lado, el proceso de Consulta Previa del Lote 195 se ha realizado conforme a lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, así como el Plan de Consulta del Lote 195 aprobado el 18.12.2013. Asimismo, en cada etapa del proceso de Consulta Previa del Lote 195, se tuvo el asesoramiento técnico del Vice Ministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, efectuado tanto a PERUPETRO S.A. como a los representantes de los pueblos indígenas. También, desde antes del proceso de Consulta Previa, PERUPETRO S.A. tuvo contactos y coordinaciones con las organizaciones y federaciones indígenas para explicarles el contenido de la Ley y Reglamento de la Consulta, en qué consistía el proyecto y principalmente la metodología a aplicar. Esto mereció el reconocimiento de dichas organizaciones y federaciones.

En consecuencia, al haberse cumplido debidamente con la Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM, la Ley y Reglamento de la Consulta, y no existiendo ninguna queja y reclamo de los representantes autorizados y acreditados de los pueblos indígenas Kakataibo y Shipibo-Konibo, PERUPETRO S.A. está facultado para decidir la implementación de la medida administrativa, lo que se traduce en un proceso de contratación para el lote 195, y de ser el caso, de haber un adjudicatario (empresa ganadora de la buena pro), recomendar su aprobación.

#### V. CONCLUSIONES

- El proceso de Consulta Previa del Lote 195 se ha realizado cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 29785, su Reglamento y el Plan de Consulta, así como respetando los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Cada etapa del proceso se realizó con la asesoría técnica del Vice Ministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.



- PERUPETRO S.A. realizó el análisis de las posibles consecuencias (afectaciones) directas que podría conllevar la aprobación de la implementación de la medida administrativa: Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 195; e informó adecuadamente a los representantes de los pueblos indígenas.
- En la Etapa de Diálogo se realizó la evaluación de los puntos de vista, preocupaciones, interrogantes, sugerencias y pedidos de los representantes acreditados de los pueblos indígenas, los que fueron respondidos, aclarados y consensuados por PERUPETRO S.A., identificándose cuatro (04) puntos de diálogo del pueblo Kakataibo y siete (07) puntos de diálogo del pueblo Shipibo-Konibo relacionados a la medida administrativa consultada, sobre los cuales se alcanzaron siete (07) acuerdos consensuados de manera conjunta, en los que tanto PERUPETRO S.A. y los once (11) representantes de los pueblos indígenas estuvieron conformes en su totalidad.
- Siendo la medida administrativa un Decreto Supremo, PERUPETRO S.A. no está facultado para aprobarla.

## VI. RECOMENDACIÓN

Someter a consideración de la Gerencia General y del Directorio de PERUPETRO S.A., la decisión para implementar, en su debido momento, la medida administrativa (Decreto Supremo) y realizar el proceso de contratación que corresponda para el Lote 195.

## VII. ANEXO

- Cuadro de Derechos Colectivos y Afectaciones

Linder Villacorta Saldaña  
Coordinador de Oficina Descentralizada Pucallpa

V°B°  
Carlos Vives Suárez  
Gerente de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias

LVS  
06.04.14

**ANEXO**
**Cuadro de derechos colectivos y afectaciones**

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN
EXPLORACIÓN	Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa	Ninguno	
	Aerofotografía / Imágenes remotas	Ninguno	
	Aerogravimetría	Ninguno	
	Aeromagnetometría	Ninguno	
	Geología de superficie	Ninguno	
	Prospección geoquímica de superficie	Ninguno	
	Todas las actividades siguientes requieren contar con Estudio de Impacto Ambiental (EIA)		
	Sísmica	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses), se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos.
		Al uso de los recursos naturales	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses), se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, pesca, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades.
		A conservar sus costumbres	Producto del relacionamiento con personal foráneo con los pueblos indígenas en la sísmica (entre 2 a 5 meses) se podría producir cambios en los patrones sociales habituales. Por ejemplo: en las actividades de sísmica los trabajadores indígenas adquieren costumbres alimenticias diferentes, en muchos casos de productos que no son cultivables u obtenibles en sus zonas. Otro cambio que se puede generar es que se cree la expectativa de obtener ingresos salariales.
	Perforación exploratoria	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses), se podría cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las plataformas y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades y en las áreas cercanas a las intervenidas.
		A conservar sus costumbres	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses), el ingreso de personal foráneo puede producir cambios, debido a la interacción de los pueblos indígenas con estas personas.

29



EXPLORACION			
FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARIAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCION DE LA POSIBLE AFFECTACION
	A la salud intercultural		Los servicios de salud que temporalmente puedan proveer las empresas no contemplan aspectos de interculturalidad.
Perforación de desarrollo / facilidades de producción / instalación de baterías	A la tierra y el territorio		Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años) podrían surgir cambios en el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios en las áreas donde estarán las vías de acceso helipuertos, puertos, campamentos, plataformas de perforación, líneas de flujo, áreas de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción. Puede haber desplazamiento de animales de caza por presencia de equipos y personal (durante la vigencia del contrato).
	A conservar sus costumbres		Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), el ingreso constante de personal foráneo puede producir o incrementar cambios en las costumbres de los pueblos indígenas, así como la introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por economía indígena.
	A la identidad cultural		Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), la interacción de los pueblos indígenas con personal foráneo, con costumbres e identidad distintas y/o actitudes racistas o discriminatorias hacia los pueblos indígenas, puede producir cambios en la lengua e incluso en la identidad étnica de la población. También por el impacto de la migración de población foránea en busca de trabajo.
	A establecer sus prioridades de desarrollo		Los pueblos indígenas podrían ver limitadas sus posibilidades de elección de prioridades de desarrollo al haberse instalado en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional; por ejemplo los jóvenes podrían dejar las actividades tradicionales en busca de trabajo en la empresa. O porque la presencia espacial de las instalaciones de producción limitaría la posibilidad del pueblo indígena de usar ese territorio para otras actividades.
	A la salud intercultural		Los servicios o apoyos en salud que pueden proveer las empresas no contemplarían los aspectos de interculturalidad.
	El apoyo en educación		que puedan proveer las empresas podría no contemplar aspectos de interculturalidad.
	A la educación intercultural		